



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI

OFICIO SEAPI No. 571-2018
30 de abril de 2018

Licenciado
RAÚL FORTÍN
Director
Dirección de Contaduría
Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, SEAF
Su Oficina



REF: Información sobre Contratos y Modificaciones de
Contrato, Proyectos de Obra Pública.

Estimado Licenciado Fortin:

Reciba mis atentos saludos en ocasión de dar seguimiento al envío de la documentación que se genera en la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI, correspondiente a la ejecución de los proyectos de Obra Pública que se llevan a cabo a través de esta Secretaría.

Se facilita la documentación referida para que a través de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, SEAF, se dé cumplimiento a la normativa relacionada a la entrega de informes financieros mensuales solicitados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, Banco Central de Honduras, Secretaría de Finanzas, Contaduría General de la República, Dirección de Instituciones Descentralizadas, UPEG y Tribunal Superior de Cuentas.

En esta ocasión se está enviando en físico la documentación descrita en el documento adjunto, para los fines correspondientes.

Agradeciendo su atención al presente.

Atentamente




ING. CARMEN LASTENIA FLORES SANTOS
SECRETARÍA EJECUTIVA

cc: Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, SEAF-UNAH
cc: Dirección de Finanzas y Presupuesto, SEAF-UNAH
cc: Comisión de Control de Gestión, UNAH
cc: Dirección de Licitaciones y Contrataciones- SEAPI-UNAH
cc: Expediente de los Proyectos SEAPI-UNAH
cc: Expediente, SEAPI-UNAH
aimp



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI

Página 2
OFICIO SEAPI No. 571-2018
30 de abril de 2018

INFORMACIÓN ACTUALIZADA REFERENTE A CONTRATOS Y MODIFICACIONES DE CONTRATO DE PROYECTOS EN EJECUCIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SEAPI

No.	PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	No. de Folios
1	Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria	Modificación No. 5 al Contrato de Construcción No. CC-02-2016-SEAPI-UNAH.	4 folios útiles
		Modificación No. 6 al Contrato de Construcción No. CC-02-2016-SEAPI-UNAH.	4 folios útiles
2	Servicios de Supervisión para el Proyecto "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C-3, Ciudad Universitaria".	Adendum No. 1 a la Modificación No. 5 del Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH.	5 folios útiles
		Modificación No. 6 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH.	5 folios útiles
3	Servicios de Supervisión para el Proyecto "Construcción Edificio 1847, Ciudad Universitaria".	Adendum No. 1 a la Modificación No. 1 del Contrato de Supervisión No. CS-02-2016-SEAPI-UNAH.	3 folios útiles
		Modificación No. 2 al Contrato de Supervisión No. CS-02-2016-SEAPI-UNAH.	4 folios útiles
4	Construcción de Tanque de Abastecimiento de Agua, CURLA"	Modificación No. 3 al Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH.	3 folios útiles
		Modificación No. 4 al Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH.	3 folios útiles



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI

Página 3
OFICIO SEAPI No 571-2018
30 de abril de 2018.

No.	PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	No. de Folios
4	Construcción de Tanque de Abastecimiento de Agua, CURLA*	Modificación No. 5 al Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH.	3 folios útiles
5	Construcción de Laboratorios de Ciencias Básicas y Plantas Piloto de Innovación Alimentaria en Centros Regionales de la UNAH, Paquete A, que comprende: 1) <i>Construcción de Laboratorios de Ciencias Básicas y Planta Piloto de Innovación Alimentaria, Centro Regional Universitario UNAH-TEC-Aguán, y 2) Readecuación de Laboratorios de Ciencias Básicas y Sistema Eléctrico en el Edificio No. 3, UNAH-VS, Valle de Sula, ubicado en el Edificio No. 3 del Campus UNAH-VS*</i>	Modificación No. 3 al Contrato de Construcción No. CC-11-2016-SEAPI-UNAH. Modificación No. 4 al Contrato de Construcción No. CC-11-2016-SEAPI-UNAH.	3 folios útiles 3 folios útiles
6	Construcción de Laboratorios de Ciencias Básicas y Plantas Piloto de Innovación Alimentaria en Centros Regionales de la UNAH, Paquete B, que comprende: 1) <i>Construcción de Laboratorios de Ciencias Básicas y Planta Piloto de Innovación Alimentaria, Centro Universitario Regional de Occidente, CUROC; y 2) Construcción de Laboratorios de Ciencias Básicas y Planta Piloto de Innovación Alimentaria, Centro Universitario Regional del Centro, CURC.</i>	Modificación No. 3 al Contrato de Construcción No. CC-12-2016-SEAPI-UNAH. Modificación No. 4 al Contrato de Construcción No. CC-12-2016-SEAPI-UNAH.	3 folios útiles 3 folios útiles



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI

Página 4
OFICIO SEAPI No. 571-2018
30 de abril de 2018

No.	PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	No. de Folios
7	Construcción de Laboratorios de Ciencias Básicas y Plantas Piloto de Innovación Alimentaria en Centros Regionales de la UNAH, Paquete C, que comprende: 1) <i>Construcción de Laboratorios de Física y Planta Piloto de Innovación Alimentaria, Centro Universitario Regional del Litoral Pacífico, CURLP;</i> y 2) <i>Construcción de la Planta Piloto de Innovación Alimentaria, UNAH-TEC-DANLI.</i>	Modificación No. 4 al Contrato de Construcción No. CC-13-2016-SEAPI-UNAH. Modificación No. 5 al Contrato de Construcción No. CC-13-2016-SEAPI-UNAH.	3 folios útiles 3 folios útiles
8	Construcción Edificio Anexo Facultad de Ciencias Económicas, C.U.	Adendum No. 1 al Contrato de Construcción No. CC-01-2017-SEAPI-UNAH. Modificación No. 1 al Contrato de Construcción No. CC-01-2017-SEAPI-UNAH.	4 folios útiles 3 folios útiles
9	Servicios de Supervisión para el Proyecto "Construcción Edificio Anexo Facultad de Ciencias Económicas, C.U."	Adendum No. 1 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2017-SEAPI-UNAH. Modificación No. 1 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2017-SEAPI-UNAH.	4 folios útiles 5 folios útiles
10	Restauración y Rehabilitación Edificio Paraninfo Universitario.	Modificación No.1 al Contrato de Construcción No. CC-02-2017-SEAPI-UNAH.	3 folios útiles
11	Servicios de Supervisión para el Proyecto "Construcción Muro Perimetral y Portales de Acceso en UNAH-VS"	Adendum No. 1 al Contrato de Supervisión No. CS-03-2017-SEAPI-UNAH.	3 folios útiles



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI

Página 5
OFICIO SEAPI No 571-2018
30 de abril de 2018

No.	PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	No. de Folios
12	Servicios de Supervisión para el Proyecto "Construcción de Edificio de Aulas No. 1 y Edificio Administrativo CURNO"	Adendum No. 1 al Contrato de Supervisión No. CS-04-2017-SEAPI-UNAH.	4 folios útiles



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

RECTORÍA

MODIFICACIÓN No. 5

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-02-2016-SEAPI-UNAH

"REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO C3,
CIUDAD UNIVERSITARIA"

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA SATO, S. DE R. L. DE C.V.

Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte **CARLOS ROBERTO CHÁVEZ SERRANO**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 1807-1944-00687, Ingeniero Civil con carnet de colegiación CICH No. 00548 y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **CONSTRUCTORA SATO, S. de R.L. de C.V.**, nombrado mediante Escritura Pública número cuarenta y cuatro (44) de fecha veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978), Instrumento autorizado por el Notario Carlos Alberto Gómez Moreno, inscrita bajo el Número 57, Tomo 113 del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales, con fecha 31 de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978), que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**, ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con suficiente capacidad legal para la realización de este acto amparados en los documentos: CERTIFICACIÓN y JUSTIFICACIONES de la Modificación No. 5 al Contrato de Construcción No. CC-02-2016-SEAPI-UNAH por disminución del valor del contrato y ampliación de plazo, emitidas en fecha dieciocho





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

RECTORÍA

(18) de enero de dos mil dieciocho (2018), emitidas por el Ing. José Ramiro Zúñiga Soto, Representante Legal del CONSORCIO CONASH-ICSA, Supervisor del Proyecto, hemos convenido suscribir la Modificación No. 5 al Contrato de Construcción No. CC-02-2016-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 6 de mayo de 2016 se suscribió el Contrato de Construcción No. CC-02-2016-SEAPI-UNAH "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria", por un valor de Ciento Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Seis Mil Cuatrocientos Veintiocho Lempiras con Noventa y Dos Centavos (L 149,606,428.92) y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, emitida el 9 de junio de 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha 6 de diciembre de 2016 se suscribió la **ORDEN DE CAMBIO No.1**, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Tres Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Setecientos Cincuenta y Dos Lempiras con Ochenta y Nueve Centavos (L 3,417,752.89) que representa aproximadamente el 2.28% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ciento Cincuenta y Tres Millones Veinticuatro Mil Ciento Ochenta y Un Lempiras con Ochenta y Un Centavos (L 153,024,181.81). Con fecha 4 de mayo de 2017 se suscribió la **MODIFICACIÓN No. 1**, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Seiscientos Veinte Mil Noventa y Dos Lempiras con Veintitrés Centavos (L 620,092.23) que representa aproximadamente el 0.41% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ciento Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cuatro Lempiras Con Cuatro Centavos (L 153,644,274.04). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en setenta (70) días calendario, quedando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de cuatrocientos (400) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha 11 de julio de 2017 se suscribió la **MODIFICACIÓN No. 2**, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Dos Millones Quinientos Veintiocho Mil Sesenta y Nueve Lempiras con Setenta y Dos Centavos (L 2,528,069.72) que representa aproximadamente el 1.69% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ciento Cincuenta y Seis Millones Ciento Setenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Tres Lempiras con Setenta y Seis Centavos (L 156,172,343.76). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en sesenta y tres (63) días calendario, quedando un nuevo





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

RECTORÍA

plazo para hacer entrega del trabajo final de cuatrocientos sesenta y tres (463) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha 12 de septiembre de 2017 se suscribió la **MODIFICACIÓN No. 3**, mediante la cual se modificó el valor del contrato disminuyéndolo en Tres Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Dos Lempiras con Noventa y Ocho Centavos (L 3,165,592.98) que representa aproximadamente el -2.12% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ciento Cincuenta y Tres Millones Seis Mil Setecientos Cincuenta Lempiras con Setenta y Ocho Centavos (L 153,006,750.78). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en noventa y siete (97) días calendario, quedando un plazo para hacer entrega del trabajo final de quinientos sesenta (560) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha 14 de diciembre de 2017 se suscribió la **MODIFICACIÓN No. 4**, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Cuatro Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Quinientos Ocho Lempiras con Sesenta y Dos Centavos (L 4,162,508.62) que representa aproximadamente el 2.78% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ciento Cincuenta y Siete Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Nueve Lempiras con Cuarenta Centavos (L 157,169,259.40). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en cuarenta y dos (42) días calendario, quedando un plazo para hacer entrega del trabajo final de seiscientos dos (602) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. **CLÁUSULA TERCERA:** En base a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera y Décima Cuarta del Contrato de Construcción No. CC-02-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificaciones emitidas en fecha 18 de enero de 2018 por la Supervisión del proyecto; de mutuo acuerdo hemos convenido disminuir el valor del contrato en Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Lempiras con Sesenta y Tres Centavos (L -81,458.63) que representa aproximadamente el -0.05% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ciento Cincuenta y Siete Millones Ochenta y Siete Mil Ochocientos Lempiras con Setenta y Siete Centavos (L 157,087,800.77). También se amplía el plazo de ejecución de las obras en setenta y cuatro (74) días calendario, por tanto, el nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final es de **seiscientos setenta y seis (676) días calendario a partir de la fecha de efectividad**





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

RECTORÍA

de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación, siendo la nueva fecha de finalización de las obras el 15 de abril de 2018.

CLÁUSULA CUARTA: En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del contrato original y en los artículos 102 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta Modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de las obras, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente Modificación No. 5 se registrá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y uno (31) días del mes de -enero- de dos mil dieciocho (2018).




FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
EL CONTRATANTE


CARLOS ROBERTO CHÁVEZ SERRANO
EL CONTRATISTA



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

RECTORÍA

MODIFICACIÓN No. 6

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-02-2016-SEAPI-UNAH

"REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO C3,
CIUDAD UNIVERSITARIA"

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA SATO, S. DE R. L. DE C.V.

Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte **CARLOS ROBERTO CHÁVEZ SERRANO**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 1807-1944-00687, Ingeniero Civil con carnet de colegiación CICH No. 00548 y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **CONSTRUCTORA SATO, S. de R.L. de C.V.**, nombrado mediante Escritura Pública número cuarenta y cuatro (44) de fecha veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978), Instrumento autorizado por el Notario Carlos Alberto Gómez Moreno, inscrita bajo el Número 57, Tomo 113 del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales, con fecha 31 de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978), que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**, ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: **CERTIFICACIÓN** y **JUSTIFICACIONES** de la Modificación No. 6 al Contrato de Construcción No. CC-02-2016-SEAPI-UNAH por aumento del valor del contrato y ampliación de plazo, emitidas en fecha nueve (09)





RECTORÍA

de abril de dos mil dieciocho (2018), emitidas por el Ing. José Ramiro Zúniga Soto, Representante Legal del CONSORCIO CONASH-ICSA, Supervisor del Proyecto, hemos convenido suscribir la Modificación No. 6 al Contrato de Construcción No. CC-02-2016-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Con fecha 6 de mayo de 2016 se suscribió el Contrato de Construcción No. CC-02-2016-SEAPI-UNAH "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria", por un valor de Ciento Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Seis Mil Cuatrocientos Veintiocho Lempiras con Noventa y Dos Centavos (L 149,606,428.92) y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, emitida el 9 de junio de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA: Con fecha 6 de diciembre de 2016 se suscribió la **ORDEN DE CAMBIO No.1**, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Tres Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Setecientos Cincuenta y Dos Lempiras con Ochenta y Nueve Centavos (L 3,417,752.89) que representa aproximadamente el 2.28% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ciento Cincuenta y Tres Millones Veinticuatro Mil Ciento Ochenta y Un Lempiras con Ochenta y Un Centavos (L 153,024,181.81). Con fecha 4 de mayo de 2017 se suscribió la **MODIFICACIÓN No. 1**, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Seiscientos Veinte Mil Noventa y Dos Lempiras con Veintitrés Centavos (L 620,092.23) que representa aproximadamente el 0.41% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ciento Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cuatro Lempiras Con Cuatro Centavos (L 153,644,274.04). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en setenta (70) días calendario, quedando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de cuatrocientos (400) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha 11 de julio de 2017 se suscribió la **MODIFICACIÓN No. 2**, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Dos Millones Quinientos Veintiocho Mil Sesenta y Nueve Lempiras con Setenta y Dos Centavos (L 2,528,069.72) que representa aproximadamente el 1.69% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ciento Cincuenta y Seis Millones Ciento Setenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Tres Lempiras con Setenta y Seis Centavos (L 156,172,343.76). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en sesenta y tres (63) días calendario, quedando un nuevo plazo para hacer entrega





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

RECTORÍA

del trabajo final de cuatrocientos sesenta y tres (463) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha 12 de septiembre de 2017 se suscribió la **MODIFICACIÓN No. 3**, mediante la cual se modificó el valor del contrato disminuyéndolo en Tres Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Dos Lempiras con Noventa y Ocho Centavos (L 3,165,592.98) que representa aproximadamente el -2.12% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ciento Cincuenta y Tres Millones Seis Mil Setecientos Cincuenta Lempiras con Setenta y Ocho Centavos (L 153,006,750.78). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en noventa y siete (97) días calendario, quedando un plazo para hacer entrega del trabajo final de quinientos sesenta (560) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha 14 de diciembre de 2017 se suscribió la **MODIFICACIÓN No. 4**, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Cuatro Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Quinientos Ocho Lempiras con Sesenta y Dos Centavos (L 4,162,508.62) que representa aproximadamente el 2.78% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ciento Cincuenta y Siete Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Nueve Lempiras con Cuarenta Centavos (L 157,169,259.40). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en cuarenta y dos (42) días calendario, quedando un plazo para hacer entrega del trabajo final de seiscientos dos (602) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha 31 de enero de 2018 se suscribió la **MODIFICACIÓN No. 5**, mediante la cual se modificó el valor del contrato disminuyéndolo en Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Lempiras con Sesenta y Tres Centavos (L -81,458.63) que representa aproximadamente el -0.05% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ciento Cincuenta y Siete Millones Ochenta y Siete Mil Ochocientos Lempiras con Setenta y Siete Centavos (L 157,087,800.77). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en setenta y cuatro (74) días calendario, quedando un plazo para hacer entrega del trabajo final de seiscientos setenta y seis (676) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. **CLÁUSULA TERCERA:** En base a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera y Décima Cuarta del Contrato de Construcción No. CC-02-2016





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

RECTORÍA

SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificaciones emitidas en fecha 09 de abril de 2018 por la Supervisión del proyecto; de mutuo acuerdo hemos convenido aumentar el valor del contrato en **Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cinco Lempiras con Veinticinco Centavos (L 4,674,335.25)** que representa aproximadamente el 3.12% del valor contractual original, para un acumulado aproximado de 8.13%; resultando un nuevo valor del contrato de **Ciento Sesenta y Un Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Ciento Treinta y Seis Lempiras con Dos Centavos (L 161,762,136.02)**. También se amplía el plazo de ejecución de las obras en **cuarenta (40) días calendario**, por tanto, el nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final es de **setecientos dieciséis (716) días calendario** a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación, siendo la nueva fecha de finalización de las obras el 25 de mayo de 2018. **CLÁUSULA CUARTA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del contrato original y en los artículos 102, 103 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta Modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de las obras, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente Modificación No. 6 se registrará por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
EL CONTRATANTE

CARLOS ROBERTO CHÁVEZ-SERRANO
EL CONTRATISTA





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

ADENDUM No. 1

A LA MODIFICACIÓN No. 5 DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH

SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO C3, CIUDAD UNIVERSITARIA" CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y EL CONSORCIO CONASH-ICSA.

Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **MAYRA TOSTA APPEL**, mayor de edad, soltera, Ingeniero Civil, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0501-1945-00453, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.** (en lo sucesivo "**CONASH**"), sociedad de este domicilio según consta en la Escritura Pública de constitución número diez (10), autorizada por el Notario Enrique Ortiz Colindres, en fecha dos (2) de agosto de mil novecientos sesenta y seis (1966), e inscrita con el número ochenta y seis (86), folios cuatrocientos veinticuatro (424) al cuatrocientos treinta y uno (431), del tomo cuarenta y cuatro (44) del Registro Público Mercantil de Francisco Morazán; acredito mi representación con la Escritura Pública autorizada por el Notario Efraín Moncada Silva, en fecha diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), inscrita bajo el número ciento veintinueve (129), folios trescientos noventa y ocho (398) al cuatrocientos cuatro (404), del tomo ochenta y nueve (89) del Registro Público Mercantil de Francisco Morazán y su ratificación en la escritura pública



Handwritten signature





RECTORÍA

número ciento veintiuno (121), autorizada por el Notario Rubén Emilio Castillo Ochoa, en fecha veintidós (22) de diciembre del dos mil ocho (2008), debidamente inscrita bajo el número mil ochocientos cincuenta y seis (1856) bajo matrícula sesenta y dos mil novecientos doce (62912) del Libro de Comerciantes Sociales Registro Mercantil de Francisco Morazán; y **JOSÉ RAMIRO ZÚÑIGA SOTO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1975-23492, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **INGENIEROS CONSULTORES, S. A. (en lo sucesivo "ICSA")**, sociedad de este domicilio según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número diecisiete (17) de fecha diez (10) de abril de mil novecientos ochenta (1980), autorizada por el Notario Laureano F. Gutiérrez e inscrita bajo el número quince (15) del tomo ciento veintiocho (128) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán; mi condición de Presidente de la referida sociedad consta en el testimonio de la Escritura Pública de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) autorizada por la Notario María Victoria Navarrete Flores, e inscrito con el número veintiún mil setecientos sesenta y ocho (21768), bajo matrícula número sesenta y siete mil novecientos (67900) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; mi representación de la sociedad consta en la Escritura Pública número sesenta y ocho (68) de Poder General de Administración y Representación, autorizada por la Notario María Victoria Navarrete Flores, el treinta (30) de diciembre de dos mil catorce (2014), debidamente inscrito con el número sesenta y cuatro (64) del tomo ciento cuarenta y siete (147) del Registro Especial de Poderes del Registro de Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; mi condición de administración y representación del **CONSORCIO CONASH-ICSA**, se acredita en la cláusula octava del Testimonio de Escritura Pública de Constitución número cincuenta y ocho (58) de fecha quince (15) de julio de dos mil dieciséis (16), autorizada por la Abogada y Notario Público María Victoria Navarrete Flores con Exequátur Notarial número Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (1479), dicha Escritura se encuentra inscrita bajo el número treinta y cinco mil doscientos veintiocho (35228), bajo matrícula sesenta y siete mil novecientos pleca sesenta y dos mil novecientos doce (67900 / 62912) de fecha veinte (20) de julio de dos mil dieciséis (2016) del Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado I.P, que en adelante me denominaré **EL SUPERVISOR**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

celebramos el presente **ADENDUM A LA MODIFICACIÓN No. 5 DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH** Servicios de Supervisión para el Proyecto "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria", de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** 1. Que con fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), se suscribió la **MODIFICACIÓN No. 5 DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO C3, CIUDAD UNIVERSITARIA"**; mediante la cual se aumentó el valor del contrato en **Doscientos Un Mil Trescientos Noventa y Ocho Lempiras con Sesenta y Un Centavos (L 201,398.61)** para hacer un total de **Veintidós Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Diez Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos (L 22,478,510.85)** y se amplió el plazo contractual de la Supervisión en **dos meses con quince días (2.5 meses) calendario** para hacer un total de **veintiún meses con quince días (21.5 meses) calendario** a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio emitida el 24 de mayo de 2016, con efectividad a partir del 01 de junio de 2016. 2. Que en la Cláusula Octava de las Modificaciones, se estableció que a todos los pagos se les deduciría el doce punto cinco por ciento (12.5%) de los honorarios profesionales por concepto de Impuesto Sobre la Renta. **SEGUNDA: JUSTIFICACIONES.** 1. Que por un error de transcripción en la parte final de la **CLAÚSULA DÉCIMA** modificada mediante la Modificación No. 5, se estableció como nueva fecha de finalización del Contrato el 15 de marzo de 2017, siendo la fecha correcta el **15 de marzo de 2018**. 2. Que en consulta efectuada al Servicio de Administración de Rentas (SAR), esta institución tributaria por medio de la Dirección Nacional Jurídica emitió opinión, expresando que la retención del 12.5% como anticipo al Impuesto Sobre la Renta se debe efectuar en base al Valor del Contrato de Consultoría (Total de la Oferta). **TERCERA: MODIFICACIÓN DE CLÁUSULAS.** Con base en lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en virtud de las Justificaciones indicadas en la Cláusula Segunda de este Adendum, LA UNAH en su carácter expresado procede a modificar el contenido de las **Cláusulas Octava y Décima** modificadas mediante la **Modificación No. 5** del Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, las que en adelante se deberán leer así: **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE efectuará a **EL SUPERVISOR** doce pagos mensuales por un valor de Un Millón



WLA





RECTORÍA

Trescientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Siete Lempiras Exactos (L 1,383,737.00), un pago por el valor de Un Millón Trescientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Ocho Lempiras con Cuarenta y Cuatro Centavos (L 1,383,738.44), un pago por un valor de Un Millón Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Siete Lempiras con Treinta y Cuatro Centavos (L 1,043,607.34), un pago de Un Millón Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Siete Lempiras con Treinta y Tres Centavos (L 1,043,607.33), dos pagos de Quinientos Cincuenta Mil Trescientos Veintiocho Lempiras con Setenta y Nueve Centavos (L 550,328.79), dos pagos de Quinientos Cincuenta Mil Trescientos Veintiocho Lempiras con Setenta y Ocho Centavos (L 550,328.78), dos pagos de Setenta y Cinco Mil Lempiras Exactos (L 75,000.00) y un último pago de Cincuenta y Un Mil Trescientos Noventa y Ocho Lempiras con Sesenta y Un Centavos (L 51,398.61). Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación soporte respectiva y de un Informe de avance por parte de **EL SUPERVISOR**. Todos los pagos se realizarán a través de la Tesorería General de la UNAH, para cuyo trámite **EL SUPERVISOR** presentará a la SEAPI, las solicitudes de pago y ésta extenderá una Certificación de aprobación. A todos los pagos se les deducirá el doce punto cinco por ciento (12.5%) por concepto de Impuesto Sobre la Renta, si **EL SUPERVISOR** no presenta ante la SEAPI la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta y una constancia actualizada de solvencia. **CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo contractual de la supervisión estará directamente relacionado con el plazo contractual del contratista que ejecutará la obra civil. Con el propósito de que se efectúe una revisión minuciosa de la documentación contractual de la construcción y a fin de que el Supervisor y el Contratista planifiquen y coordinen todas las actividades relacionadas con el inicio de las obras, los servicios de la supervisión podrán iniciar quince (15) días antes del inicio de la construcción de las obras y para efectos de realizar las actividades de cierre del proyecto y presentación de informes finales, podrá terminar un (1) mes con quince (15) días después del plazo contractual de la construcción de las obras. Considerando la ampliación de plazo aprobada en esta Modificación No. 5, la duración de los servicios de supervisión es de veintiún meses con quince días (21.5 meses) calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio, siendo la nueva fecha de finalización de los servicios de supervisión el **15 de marzo de 2018**. **CUARTA:** Quedan vigentes cada una de las demás Cláusulas de la Modificación No. 5 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, Servicios de Supervisión para el Proyecto "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria" en





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

contenido en lo que no se oponga al presente Adendum. **QUINTA:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Adendum y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. Este Adendum se firma en tres (3) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).



Francisco José Herrera Alvarado
Representante Legal
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)
EL CONTRATANTE

Mayra Tosta Appel
Gerente General y Representante Legal
Consultores Asociados de Honduras, S. de R. L. de C. V. (CONASH)



José Ramiro Zuniga Soto
Gerente General y Representante Legal
Ingenieros Consultores, S. A. (ICSA)
Representante Legal del CONSORCIO CONASH-ICSA
EL SUPERVISOR



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

MODIFICACIÓN No. 6

CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH

SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO C3, CIUDAD UNIVERSITARIA" CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y EL CONSORCIO CONASH-ICSA.

Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el **ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH** de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **MAYRA TOSTA APPEL**, mayor de edad, soltera, Ingeniero Civil, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0501-1945-00453, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V., (en lo sucesivo "CONASH")**, sociedad de este domicilio según consta en la Escritura Pública de constitución número diez (10), autorizada por el Notario Enrique Ortiz Colindres, en fecha dos (2) de agosto de mil novecientos sesenta y seis (1966), e inscrita con el número ochenta y seis (86), folios cuatrocientos veinticuatro (424) al cuatrocientos treinta y uno (431), del tomo cuarenta y cuatro (44) del Registro Público Mercantil de Francisco Morazán; acredito mi representación con la Escritura Pública autorizada por el Notario Efraín Moncada Silva, en fecha diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), inscrita bajo el número ciento veintinueve (129), folios trescientos noventa y ocho (398) al cuatrocientos cuatro (404), del tomo ochenta y nueve (89) del Registro Público Mercantil de Francisco Morazán y su ratificación en la escritura pública número ciento veintiuno (121), autorizada por el Notario Rubén Emilio Castillo Ochoa, en fecha veintidós (22) de diciembre del dos mil ocho (2008), debidamente inscrita bajo el número mil ochocientos cincuenta y seis (1856) bajo matrícula sesenta y dos mil novecientos doce (62912) del Libro de Comerciantes Sociales Registro Mercantil de Francisco Morazán; y **JOSÉ RAMIRO ZÚÑIGA SOTO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1975-23492,





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **INGENIEROS CONSULTORES, S. A. (en lo sucesivo "ICSA")**, sociedad de este domicilio según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número diecisiete (17) de fecha diez (10) de abril de mil novecientos ochenta (1980), autorizada por el Notario Laureano F. Gutiérrez e inscrita bajo el número quince (15) del tomo ciento veintiocho (128) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán; mi condición de Presidente de la referida sociedad consta en el testimonio de la Escritura Pública de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) autorizada por la Notario María Victoria Navarrete Flores, e inscrito con el número veintiún mil setecientos sesenta y ocho (21768), bajo matrícula número sesenta y siete mil novecientos (67900) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; mi representación de la sociedad consta en la Escritura Pública número sesenta y ocho (68) de Poder General de Administración y Representación, autorizada por la Notario María Victoria Navarrete Flores, el treinta (30) de diciembre de dos mil catorce (2014), debidamente inscrito con el número sesenta y cuatro (64) del tomo ciento cuarenta y siete (147) del Registro Especial de Poderes del Registro de Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; mi condición de administración y representación del **CONSORCIO CONASH-ICSA**, se acredita en la cláusula octava del Testimonio de Escritura Pública de Constitución número cincuenta y ocho (58) de fecha quince (15) de julio de dos mil dieciséis (16), autorizada por la Abogada y Notario Público María Victoria Navarrete Flores con Exequátur Notarial número Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (1479), dicha Escritura se encuentra inscrita bajo el número treinta y cinco mil doscientos veintiocho (35228), bajo matrícula sesenta y siete mil novecientos pleca sesenta y dos mil novecientos doce (67900 / 62912) de fecha veinte (20) de julio de dos mil dieciséis (2016) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P. que en adelante me denominaré **EL SUPERVISOR**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos **CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACION** de la Modificación No. 6 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, por ampliación del plazo de ejecución, suscritos en fecha seis (6) de marzo de 2018, por el Ing. Gerardo Miguel Cáliz Vindel Enlace de Campo y el Ing. Cristóbal Ramírez Aldana Enlace de Oficina del proyecto con el visto bueno de los Ingenieros Iván Castro Sierra, Director Técnico de Proyectos y Virginia Valle Aguiluz, Directora de Control y Seguimiento de Proyectos, hemos convenido suscribir la **Modificación No. 6** al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 29 de abril de 2018 se suscribió el **CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO C3, CIUDAD UNIVERSITARIA"**, por un valor de Diecisiete Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Dos Lempiras





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

con Cuarenta y Cuatro Centavos (L 17,988,582.44) y un plazo de ejecución de trece meses (13) meses calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, emitida el 24 de mayo de 2016, con efectividad a partir del 01 de junio de 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha 29 de agosto de 2016 se suscribió la Modificación Nq. 1 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, Servicios de Supervisión para el Proyecto "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria", en el único sentido de modificar la comparecencia de EL SUPERVISOR, sustituyendo el texto de la misma, e incorporando la Cláusula de Antecedentes. Con fecha 20 de junio de 2017 se suscribió la Modificación No. 2 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, Servicios de Supervisión para el Proyecto "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria", mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentando en Dos Millones Ochenta y Siete Mil Doscientos Catorce Lempiras con Sesenta y Siete Centavos (L 2,087,214.67), que representó aproximadamente el 11.60 % del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Veinte Millones Setenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Siete Lempiras con Once Centavos (L 20, 075,797.11). Así mismo se amplió el plazo de ejecución de las obras en dos meses (02) meses calendario, resultando un nuevo plazo contractual para la prestación de los servicios de supervisión de quince (15) meses calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 6. Con fecha 29 de agosto de 2017 se suscribió la Modificación No. 3 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, Servicios de Supervisión para el Proyecto "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria", mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentando en Un Millón Cien Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Lempiras con Cincuenta y Siete Centavos (L 1,100,657.57), que representó aproximadamente el 6.12 % del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Veintiún Millones Ciento Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Lempiras con Sesenta y Ocho Centavos (L 21,176,454.68). Así mismo se amplió el plazo de ejecución de las obras en dos meses (02) meses calendario, resultando un nuevo plazo contractual para la prestación de los servicios de supervisión de diecisiete (17) meses calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 6. Con fecha 22 de septiembre de 2017 se suscribió la Modificación No. 4 al contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, Servicios de supervisión para el proyecto "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria", mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Un Millón Cien Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Lempiras Con Cincuenta y Siete Centavos (L 1,100,657.57), que representó aproximadamente el 6.12% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Veintidós Millones Doscientos Veintisiete Mil Ciento Doce Lempiras Con Veinticinco Centavos (L22,227,112.25). Así mismo se amplió el plazo de ejecución de las obras en dos (2) meses calendario resultando un nuevo plazo contractual para la prestación de los





RECTORÍA

servicios de supervisión de diecinueve (19) meses calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 6. Con fecha catorce (14) de diciembre de 2017 se suscribió la Modificación No. 5 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, Servicios de Supervisión para el Proyecto "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria", mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Doscientos Un Mil Trescientos Noventa y Ocho Lempiras Con Sesenta y Un Centavos (L 201,398.61), que representó aproximadamente el 1.12 % del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Veintidós Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Diez Lempiras Con Ochenta y Seis Centavos (L 22,478,510.86). Así mismo se amplió el plazo de ejecución de las obras en dos meses quince días (2.5 meses) calendario, resultando un nuevo plazo contractual para la prestación de los servicios de supervisión de veintiún meses con quince días (21.5 meses) calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 6. Con fecha 5 de marzo de 2018 se suscribió el Adendum No. 1 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, Servicios de Supervisión para el Proyecto "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria" mediante el cual se corrigió la fecha de finalización de la modificación No. 5 al contrato y de retener a todos los pagos el 12.5% por concepto de impuesto Sobre la Renta si El Supervisor no está sujeto el régimen de pagos a cuenta. **CLÁUSULA TERCERA:** Con base a lo establecido en la Cláusula Decima Quinta de la Modificación No. 1 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificación suscritas en fecha 6 de marzo de 2018, de mutuo acuerdo hemos convenido modificar la Cláusula Décima de la Modificación No. 1 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, en vista que se amplía el plazo contractual de la supervisión en un mes y medio (1.5 meses) calendario, siendo el nuevo plazo contractual para la prestación de los servicios de supervisión de veintitrés meses (23 meses) calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 6. La Cláusula Décima deberá leerse: **CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo contractual de la supervisión estará directamente relacionado con el plazo contractual del contratista que ejecutará la obra civil. Con el propósito de que se efectúe una revisión minuciosa de la documentación contractual de la construcción y a fin de que el Supervisor y el Contratista planifiquen y coordinen todas las actividades relacionadas con el inicio de las obras, los servicios de la supervisión podrán iniciar quince (15) días antes del inicio de la construcción de las obras y para efectos de realizar las actividades de cierre del proyecto y presentación de informes finales, podrá terminar un (1) mes con quince (15) días después del plazo contractual de la construcción de las obras. Considerando la ampliación de plazo aprobada en esta Modificación No. 6, la duración de los servicios de supervisión es de veintitrés meses (23 meses) calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio, siendo la nueva fecha de finalización de los servicios de





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

supervisión el 30 de abril de 2018. **CLÁUSULA CUARTA:** La estructura presupuestaria no será afectada por esta Modificación. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente Modificación No. 6 se registrará por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas de la Modificación No.1 al contrato de supervisión. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).



Francisco José Herrera Alvarado
Representante Legal
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)
EL CONTRATANTE

Mayra Tosta Appel
Gerente General y Representante Legal
Consultores Asociados de Honduras, S. de R. L. de C. V. (CONASH)



José Ramón Zúñiga Soto
Gerente General y Representante Legal
Ingenieros Consultores, S. A. (ICSA)
Representante Legal del CONSORCIO CONASH-ICSA
EL SUPERVISOR



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

ADENDUM No. 1

A LA MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. CS-02-2016-SEAPI-UNAH

SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 1847, CIUDAD UNIVERSITARIA" CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA EMPRESA SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.

Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220 actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **JOSÉ FRANCISCO SAYBE HANDAL**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad número 0101-1936-00222 y con Registro Tributario Nacional No. 01011936002224, Ingeniero Civil miembro del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), inscrito bajo el número CICH No. 050, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa consultora SAYBE Y ASOCIADOS, S. de R.L., nombrado mediante Escritura Pública número 21, de fecha 22 de agosto de 2013, instrumento autorizado por el Notario José Ricardo Perdomo Z. inscrita en matrícula número 83293, asiento número 3 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, con fecha 6 de septiembre de 2013, que en lo sucesivo me denominaré **EL SUPERVISOR**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **ADENDUM A LA MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. CS-02-2016-SEAPI-UNAH** Servicios de Supervisión para el Proyecto "Construcción Edificio 1847, Ciudad Universitaria" de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES**



Adendum al Contrato de Supervisión No. CS-02-2016-SEAPI-UNAH "Servicios de Supervisión para el Proyecto "Construcción Edificio 1847, Ciudad Universitaria" celebrado entre la UNAH y la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L.



RECTORÍA

1. Que con fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), se suscribió la **MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. CS-02-2016-SEAPI-UNAH, SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 1847, CIUDAD UNIVERSITARIA"**; mediante la cual se aumentó el valor del contrato en **Cuatro Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Setenta y Nueve Lempiras con Ochenta y Seis Centavos (L 4,795,079.86)**, para hacer un total de **Treinta y Cinco Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Un Lempiras con Dieciocho Centavos (L 35,976,371.18)** y se amplió el plazo contractual de la Supervisión en **tres (03) meses calendario** para hacer un total de **veinte (20) meses calendario** a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio emitida el 28 de julio de 2016, con efectividad a partir del 01 de agosto de 2016. 2. Que en la Cláusula Tercera de la Modificación No. 1, se estableció que a todos los pagos se les deduciría el doce punto cinco por ciento (12.5%) de los honorarios profesionales por concepto de Impuesto Sobre la Renta. **SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.** Que en consulta efectuada al Servicio de Administración de Rentas (SAR), esta institución tributaria por medio de la Dirección Nacional Jurídica emitió opinión legal, expresando que la retención del 12.5% como anticipo al Impuesto Sobre la Renta se debe efectuar con base al Valor del Contrato de Consultoría (Total de la Oferta). **TERCERA: MODIFICACIÓN DE CLÁUSULAS.** Con base a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en virtud de la Justificación indicada en la Cláusula Segunda de este Adendum, **LA UNAH** en su carácter expresado procede a modificar el contenido de la **Cláusula Tercera** de la Modificación No. 1 al Contrato de Supervisión No. CS-02-2016-SEAPI-UNAH, la que en adelante se deberá leer así: **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** **EL CONTRATANTE** efectuará a **EL SUPERVISOR** dieciséis (16) pagos mensuales por un valor de Un Millón Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Tres Lempiras con Cero Centavos (L 1,834,193.00), un pago por el valor de Un Millón Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Tres Lempiras con Treinta y Dos Centavos (L 1,834,203.32, dos pagos por Un Millón Quinientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Lempiras con Noventa y Cinco Centavos (L 1,598,359.95) y un último pago por un valor de Un Millón Quinientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Lempiras con Noventa y Seis Centavos (L 1,598,359.96). Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación soporte respectiva y de un Informe de avance por parte de **EL SUPERVISOR**. Todos los pagos se realizarán a través de la Tesorería General de la UNAH, para cuyo trámite **EL SUPERVISOR** presentará a la SEAPI, las





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

solicitudes de pago y ésta extenderá una Certificación de aprobación. A todos los pagos se les deducirá en concepto de retención como anticipo al Impuesto Sobre la Renta, el doce punto cinco por ciento (12.5%), si **EL SUPERVISOR** no presenta ante la SEAPI la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta y una constancia actualizada de solvencia. **CUARTA:** Quedan vigentes cada una de las demás Cláusulas de la Modificación No. 1 al Contrato de Supervisión No. CS-02-2016-SEAPI-UNAH, Servicios de Supervisión para el Proyecto "Construcción Edificio 1847, Ciudad Universitaria", en su contenido en lo que no se oponga al presente Adendum. **QUINTA:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Adendum y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. Este Adendum se firma en tres (3) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria a los **dieciseis (16)** días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
EL CONTRATANTE



JOSÉ FRANCISCO SAYBE HANDAL
EL SUPERVISOR



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

MODIFICACIÓN No. 2

CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. CS-02-2016-SEAPI-UNAH

SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 1847, CIUDAD UNIVERSITARIA", CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA EMPRESA SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R. L.

Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **JOSÉ FRANCISCO SAYBE HANDAL**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad número 0101-1936-00222 y con Registro Tributario Nacional No. 01011936002224, Ingeniero Civil miembro del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), inscrito bajo el número CICH No. 050, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa consultora SAYBE Y ASOCIADOS, S. de R.L., nombrado mediante Escritura Pública número 21, de fecha 22 de agosto de 2013, instrumento autorizado por el Notario José Ricardo Perdomo Z., inscrita en matrícula número 83293, asiento número 3 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, con fecha 6 de septiembre de 2013, que en lo sucesivo me denominaré **EL SUPERVISOR**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en el Acta de Análisis y Negociación del Estimado de Costos Modificación No. 2 Contrato de Supervisión No. CS-02-2016-SEAPI-UNAH, suscrita el 05 de marzo de 2018 y los documentos CERTIFICACIÓN y JUSTIFICACIÓN de la Modificación No. 2 al Contrato de Supervisión No. CS-02-2016-SEAPI-UNAH, por aumento del valor del contrato y ampliación de plazo, emitidas en fecha 05 de marzo de 2018, por el Ing. Mario Roberto Hernández Salgado Enlace de Campo y el Ing. Leonardo José Cruz Zelaya Enlace de Oficina del proyecto, hemos convenido suscribir la **Modificación No. 2** al Contrato de Supervisión No. CS-02-2016-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA**: Con fecha 15 de julio de 2016 se suscribió el Contrato de Supervisión No. CS-02-2016-SEAPI-UNAH, Servicios de Supervisión para el





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

Proyecto "Construcción Edificio 1847, Ciudad Universitaria", por un valor de Treinta y Un Millones Ciento Ochenta y Un Mil Doscientos Noventa y Un Lempiras con Treinta y Dos Centavos (L 31,181,291.32) y un plazo de ejecución de diecisiete (17) meses calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, emitida el 28 de julio de 2016, con efectividad a partir del 01 de agosto de 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha 14 de diciembre de 2017, se suscribió la Modificación No. 1 al Contrato de Supervisión No. CS-02-2016-SEAPI-UNAH, mediante la cual se modificó la Cláusula Séptima del contrato original "Forma de Pago"; así mismo se modificó el "Plazo de Ejecución" establecido en la Cláusula Décima y el "Personal del Supervisor" establecido en la Cláusula Décima Primera del contrato original; en vista que se incrementó el valor del contrato en Cuatro Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Setenta y Nueve Lempiras con Ochenta y Seis Centavos (L 4,795,079.86), se amplió el plazo de ejecución de los servicios de supervisión en tres (3) meses calendario y se redujo el personal del supervisor en base a la oferta negociada objeto de la Modificación No. 1. Con fecha 16 de marzo de 2018 se suscribió el Adendum No. 1 a la Modificación No. 1 Contrato de Supervisión No. CS-02-2016-SEAPI-UNAH, mediante el cual se modificó el contenido de la Cláusula Tercera "Forma de Pago", en vista que se modificó la base de aplicación del 12.5% en concepto de retención como anticipo al Impuesto Sobre la Renta. **CLÁUSULA TERCERA:** Con base a lo establecido en las Cláusulas Décima Quinta y Décima Octava del contrato original y en virtud del Acta de Análisis y Negociación del Estimado de Costos Modificación No. 2, la Certificación y Justificación emitidas en fecha 05 de marzo de 2018 respectivamente, de mutuo acuerdo hemos convenido ampliar el valor del contrato en Un Millón Setecientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve Lempiras con Sesenta y Nueve Centavos (L 1,738,999.69), que representa aproximadamente el 5.58% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Treinta y Siete Millones Setecientos Quince Mil Trescientos Setenta Lempiras con Ochenta y Siete Centavos (L 37,715,370.87). El componente de honorarios profesionales establecido en la Cláusula Segunda del contrato original, modificado mediante la Modificación No. 2, se incrementa en Doscientos Siete Mil Trescientos Ochenta y Cinco Lempiras con Sesenta y Cuatro Centavos (L 207,385.64), dando como resultado un nuevo valor del componente de honorarios profesionales de Cuatro Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Quinientos Treinta y Cinco Lempiras con Veintidós Centavos (L 4,423,535.22). También se amplía el plazo de ejecución de la prestación de los servicios de supervisión en dos (02) meses calendario, por tanto el nuevo plazo contractual es de veintidós (22) meses calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 2, siendo la nueva fecha de finalización de los Servicios de Supervisión el 31 de mayo de 2018. **CLÁUSULA CUARTA:** La Forma de Pago establecida en la Cláusula Tercera del Adendum No. 1 a la Modificación No. 1 Contrato de Supervisión No. CS-02-2016-SEAPI-UNAH, se modifica y en adelante deberá leerse de la siguiente manera: **FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE** efectuará a **EL SUPERVISOR** dieciséis pagos mensuales por un valor de Un Millón Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Ciento



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

Noventa y Tres Lempiras con Cero Centavos (L 1,834,193.00), un pago por el valor de Un Millón Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Tres Lempiras con Treinta y Dos Centavos (L 1,834,203.32), dos pagos por Un Millón Quinientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Lempiras con Noventa y Cinco Centavos (L 1,598,359.95) un pago por Un Millón Quinientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Lempiras con Noventa y Seis Centavos (L 1,598,359.96), un pago de Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos (L 869,499.85) y un último pago de Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos (L 869,499.84). Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación soporte respectiva y de un Informe de avance por parte de **EL SUPERVISOR**. Todos los pagos se realizarán a través de la Tesorería General de la UNAH, para cuyo trámite **EL SUPERVISOR** presentará a la SEAPI, las solicitudes de pago y ésta extenderá una Certificación de aprobación. A todos los pagos se les deducirá en concepto de retención como anticipo al Impuesto Sobre la Renta el doce punto cinco por ciento (12.5%), si **EL SUPERVISOR** no presenta ante la SEAPI la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta y una constancia actualizada de solvencia. **CLÁUSULA QUINTA:** El Plazo de Ejecución establecido en la Cláusula Décima del Contrato Original, modificado mediante la Modificación No. 1, se modifica y en adelante deberá leerse de la siguiente manera: **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo contractual de la supervisión estará directamente relacionado con el plazo contractual del contratista que ejecutará la obra civil. Con el propósito de que se efectúe una revisión minuciosa de la documentación contractual de la construcción y a fin de que el supervisor y el contratista planifiquen y coordinen todas las actividades relacionadas con el inicio de las obras, los servicios de la supervisión podrán iniciar un (01) mes antes del inicio de la construcción de las obras y para efectos de realizar las actividades de cierre del proyecto y presentación de informes finales, podrá terminar dos (02) meses después del plazo contractual de la construcción de las obras; considerando la ampliación de plazo aprobada mediante la Modificación No. 1 y esta Modificación No. 2, la duración de los servicios de supervisión se establece en **veintidós (22) meses calendario** a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio. **CLÁUSULA SEXTA:** La estructura presupuestaria afectada por esta Modificación será financiada de la estructura presupuestaria Programa 03.01.01, Código 94, Objeto del Gasto 47100.01. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El personal del Supervisor establecido en la Cláusula Décima Primera del contrato original se modifica por reducción de acuerdo a lo propuesto en la oferta negociada objeto de esta modificación, cuyo cuadro se adjunta y forma parte de esta Modificación No. 2. **CLÁUSULA OCTAVA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato original y en los artículos 102 y 103 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, **EL SUPERVISOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta Modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

establecido para la finalización de los servicios de supervisión, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presenta el endoso de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente Modificación No. 2 se regirá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los *veintitres (23)* días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).




FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
EL CONTRATANTE


JOSÉ FRANCISCO SAYBE HANDAL
EL SUPERVISOR





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

MODIFICACIÓN No. 3

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH

"CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, CURLA"

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA EMPRESA INGENIERÍA BARMEND, S. de R. L.

Nosotros FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **RAUL ROBERTO BARAHONA LARA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1969-01565, en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **INGENIERÍA BARMEND, S. de R. L.**, nombrado mediante Escritura Pública número catorce (14) de fecha 3 de marzo del año 1995, Instrumento autorizado por el Notario José Salvador Aguilar M., inscrita bajo el número 53, Tomo 331 del Registro de la Propiedad y Mercantil, con fecha 23 de mayo de 1995; que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA**, ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: **CERTIFICACIÓN, JUSTIFICACIÓN** Modificación No. 3 al Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH, por ampliación de plazo, emitidos por el Supervisor del Proyecto en fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil diecisiete (2017) y **MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN** No. 3 por aumento al valor del contrato, emitido por el Supervisor del Proyecto en fecha 13 de octubre de dos mil diecisiete (2017), hemos convenido suscribir la Modificación No. 3 al Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 31 de agosto de 2016 se suscribió el Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH "Construcción de Tanque de Abastecimiento de Agua, CURLA", por un valor de Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Ocho Lempiras con Treinta



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

y Siete Centavos (L 9,442,158.37) y un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, emitida el 17 de octubre de 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha 6 de abril de 2017 se suscribió la Modificación No. 1 mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en **Cincuenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Siete Lempiras con Cinco Centavos (L 53,567.05)** que representó aproximadamente 0.57 % del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L 9,495,725.42)**. También se amplió el plazo de ejecución de las obras en cien (100) días calendario para hacer un total de doscientos ochenta (280) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha 21 de julio de 2017 se suscribió la Modificación No. 2 mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en **Trescientos Veinte Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Lempiras con Veintinueve Centavos (L 320,443.29)** que representó aproximadamente 3.39 % del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L 9,816,168.71)**. También se amplió el plazo de ejecución de las obras en noventa (90) días calendario para hacer un total de trescientos setenta (370) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. **CLÁUSULA TERCERA:** En base a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificaciones emitidas en fecha 13 y 16 de octubre de 2017 por el Supervisor del proyecto, de mutuo acuerdo hemos convenido aumentar el valor del contrato en **Un Millón Doscientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Un Lempiras Con Sesenta y Cinco (L 1,239,381.65)** que representa aproximadamente 13.13 % del valor contractual original, resultando un porcentaje acumulado de 17.09% y un nuevo valor de contrato de **ONCE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L 11,055,550.36)**. También se amplía el plazo de ejecución de las obras en noventa (90) días calendario para hacer un total acumulado de cuatrocientos sesenta (460) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación; siendo la nueva fecha de finalización de las obras el 19 de enero de 2018. **CLÁUSULA CUARTA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta: Garantías del contrato original y en los artículos 102, 103 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia y valor de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta Modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de las



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

obras, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente Modificación No. 3 se regirá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los *diecinueve (19)* días del mes de *octubre* de dos mil diecisiete (2017).



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
EL CONTRATANTE

RAUL ROBERTO BARAHONA LARA
EL CONTRATISTA



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

MODIFICACIÓN No. 4

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH

"CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, CURLA"

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA EMPRESA INGENIERÍA BARMEND, S. de R. L.

Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **RAUL ROBERTO BARAHONA LARA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1969-01565, en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **INGENIERÍA BARMEND, S. de R. L.**, nombrado mediante Escritura Pública número catorce (14) de fecha 3 de marzo del año 1995, Instrumento autorizado por el Notario José Salvador Aguilar M., inscrita bajo el número 53, Tomo 331 del Registro de la Propiedad y Mercantil, con fecha 23 de mayo de 1995; que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA**, ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: **CERTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 4** y **JUSTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN** de la Modificación No. 4 al Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH, emitidos por el Supervisor del Proyecto en fecha quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018), hemos convenido suscribir la Modificación No. 4 al Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes. **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 31 de agosto de 2016 se suscribió el Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH "Construcción de Tanque de Abastecimiento de Agua, CURLA", por un valor de Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Ocho Lempiras con Treinta y Siete Centavos (L 9,442,158.37) y un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario a partir de la fecha estipulada





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

en la Orden de Inicio, emitida el 17 de octubre de 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha 6 de abril de 2017 se suscribió la Modificación No. 1 mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en **Cincuenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Siete Lempiras con Cinco Centavos (L 53,567.05)** que representó aproximadamente 0.57 % del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L 9,495,725.42)**. También se amplió el plazo de ejecución de las obras en cien (100) días calendario para hacer un total de doscientos ochenta (280) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha 21 de julio de 2017 se suscribió la Modificación No. 2 mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en **Trescientos Veinte Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Lempiras con Veintinueve Centavos (L 320,443.29)** que representó aproximadamente 3.39 % del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L 9,816,168.71)**. También se amplió el plazo de ejecución de las obras en noventa (90) días calendario para hacer un total de trescientos setenta (370) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha 19 de octubre de 2017 se suscribió la Modificación No. 3 mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en **Un Millón Doscientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Un Lempiras Con Sesenta y Cinco Centavos (L 1,239,381.65)** que representó aproximadamente 13.13 % del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de **Once Millones Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta Lempiras Con Treinta y Seis Centavos (L 11,055,550.36)**. También se amplió el plazo de ejecución de las obras en noventa (90) días calendario para hacer un total de trescientos setenta (460) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. **CLÁUSULA TERCERA:** En base a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificación emitidas en fecha 15 de enero de 2018 por el Supervisor del proyecto, de mutuo acuerdo hemos convenido aumentar el plazo de ejecución de las obras en cincuenta y dos (52) días calendario para hacer un total acumulado de quinientos doce (512) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación; siendo la nueva fecha de finalización de las obras el 12 de marzo de 2018. **CLÁUSULA CUARTA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta: Garantías del contrato original y en los artículos 102 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta Modificación, de manera que venza

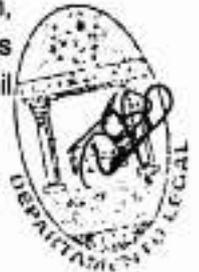


Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de las obras. La vigencia de la Garantía de Anticipo también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: La presente Modificación No. 4 se regirá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).



**FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
EL CONTRATANTE**

**RAUL ROBERTO BARAHONA LARA
EL CONTRATISTA**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

MODIFICACIÓN No. 5

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH

"CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, CURLA"

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA EMPRESA INGENIERÍA BARMEND, S. de R. L.

Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **RAUL ROBERTO BARAHONA LARA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1969-01565, en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **INGENIERÍA BARMEND, S. de R. L.**, nombrado mediante Escritura Pública número catorce (14) de fecha 3 de marzo del año 1995, Instrumento autorizado por el Notario José Salvador Aguilar M., inscrita bajo el número 53, Tomo 331 del Registro de la Propiedad y Mercantil, con fecha 23 de mayo de 1995; que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA**, ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: **CERTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 5** y **JUSTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN de la Modificación No. 5 al Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH**, emitidos por el Supervisor del Proyecto en fecha cinco (5) de marzo de dos mil dieciocho (2018), hemos convenido suscribir la Modificación No. 5 al Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 31 de agosto de 2016 se suscribió el Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH "Construcción de Tanque de Abastecimiento de Agua, CURLA", por un valor de Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Ocho Lempiras con Treinta y Siete Centavos (L 9,442,158.37) y un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario a partir de la fecha estipulada en la





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

Orden de Inicio, emitida el 17 de octubre de 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha 6 de abril de 2017 se suscribió la Modificación No. 1 mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en **Cincuenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Siete Lempiras con Cinco Centavos (L 53,567.05)** que representó aproximadamente 0.57 % del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L 9,495,725.42)**. También se amplió el plazo de ejecución de las obras en cien (100) días calendario para hacer un total de doscientos ochenta (280) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha 21 de julio de 2017 se suscribió la Modificación No. 2 mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en **Trescientos Veinte Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Lempiras con Veintinueve Centavos (L 320,443.29)** que representó aproximadamente 3.39 % del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L 9,816,168.71)**. También se amplió el plazo de ejecución de las obras en noventa (90) días calendario para hacer un total de trescientos setenta (370) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha 19 de octubre de 2017 se suscribió la Modificación No. 3 mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en **Un Millón Doscientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Un Lempiras Con Sesenta y Cinco Centavos (L 1,239,381.65)** que representó aproximadamente 13.13 % del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de **Once Millones Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta Lempiras Con Treinta y Seis Centavos (L 11,055,550.36)**. También se amplió el plazo de ejecución de las obras en noventa (90) días calendario para hacer un total de Cuatrocientos Sesenta (460) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha 17 de enero de 2018 se suscribió la Modificación No. 4 mediante la cual se amplió el plazo de ejecución de las obras en cincuenta y dos (52) días calendario para hacer un total acumulado de quinientos doce (512) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. **CLÁUSULA TERCERA:** En base a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificación emitidas en fecha 5 de marzo de 2018 por el Supervisor del proyecto, de mutuo acuerdo hemos convenido aumentar el plazo de ejecución de las obras en cincuenta y tres (53) días calendario para hacer un total acumulado de quinientos sesenta y cinco (565) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación; siendo la nueva fecha de finalización de las obras





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

el 4 de mayo de 2018. **CLÁUSULA CUARTA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta: Garantías del contrato original y en los artículos 102 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta Modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de las obras. La vigencia de la Garantía de Anticipo también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente Modificación No. 5 se regirá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
EL CONTRATANTE



RAUL ROBERTO BARAHONA LARA
EL CONTRATISTA



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

UNAH

RECTORÍA

MODIFICACIÓN No. 3

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-11-2016-SEAPI-UNAH

CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS Y PLANTAS PILOTO DE INNOVACIÓN ALIMENTARIA EN CENTROS REGIONALES DE LA UNAH" PAQUETE A.

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA EMPRESA SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC).

Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **CESAR SÁUL BRAN BARAHONA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con Tarjeta de identidad número 0501-1976-08235, en mi condición de Gerente General de la Empresa **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, nombrado mediante Escritura Pública número uno (1) de fecha 8 de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981), autorizada por el Notario Carlos Alberto Gómez Moreno e inscrita bajo el número setenta y dos (72) del Tomo ciento treinta y cuatro (134) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; mis facultades como Representante Legal de la referida sociedad obran en el Testimonio de la Escritura Pública número treinta y seis (36) de fecha 15 de abril del año 2002, Instrumento autorizado por el Notario Juan René Rivera Martínez, inscrita bajo el Número 64, Tomo 508 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, con fecha 12 de junio de 2002, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: CERTIFICACIÓN y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-11-2016-SEAPI-UNAH, PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS Y PLANTAS PILOTO DE INNOVACIÓN ALIMENTARIA EN CENTROS REGIONALES DE LA UNAH" PAQUETE A, por aumento del valor del contrato y ampliación del plazo, emitidos por el supervisor del proyecto en fecha 8 de enero de 2018, hemos



UNAH

RECTORÍA

convenido suscribir la Modificación No. 3 al Contrato de Construcción No CC-11-2016-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 20 de diciembre de 2016, se suscribió el Contrato de Construcción No CC-11-2016-SEAPI-UNAH "Construcción de Laboratorios de Ciencias Básicas y Plantas Piloto de Innovación Alimentaria en Centros Regionales de la UNAH" PAQUETE A, por un valor de Sesenta y Seis Millones Quinientos Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L 66,550,000.00) y un plazo inicial de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio el 6 de febrero de 2017. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha 31 de agosto de 2017 se suscribió la Modificación No. 1, mediante la cual se aumentó el valor del contrato en Setecientos Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Lempiras Con Cincuenta y Nueve Centavos (L 708,868.59), que representa aproximadamente el 1.07% del valor contractual original, que sumado al valor contractual da como resultado un nuevo valor del contrato de Sesenta y Siete Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Lempiras Con Cincuenta y Nueve Centavos (L 67,258,868.59). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en Sesenta (60) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Doscientos Setenta (270) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha 31 de octubre de 2017, se suscribió la Modificación No. 2, mediante la cual se disminuyó el valor del contrato en menos Cuatro Millones Veinticinco Mil Cincuenta y Cinco Lempiras con Veintiocho Centavos (L- 4,025,055.28) que representa aproximadamente el 6.05 % del valor contractual original, que restado al valor contractual modificado dio como resultado un nuevo valor del contrato de Sesenta y Tres Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Trece Lempiras Con Treinta y Un Centavos (L 63,233,813.31). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en Setenta (70) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Trescientos Cuarenta (340) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. **CLÁUSULA TERCERA:** En base a lo establecido en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-11-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificación por aumento del valor del contrato y ampliación del plazo de ejecución, documentos emitidos por el Supervisor del proyecto; hemos convenido aumentar el valor del contrato en Un Millón Ciento Setenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Lempiras con Cincuenta y Ocho Centavos (L 1,171,759.58) que representa aproximadamente el 1.76 % del valor contractual original, que sumado al valor contractual modificado da como resultado un nuevo valor del contrato de Sesenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cinco Mil Quinientos Setenta y Dos Lempiras Con Ochenta y Nueve Centavos (L 64,405,572.89). También se amplía el plazo de ejecución de las obras en Cien (100) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Cuatrocientos Cuarenta (440) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el veintiuno (21) de abril de 2018. **CLÁUSULA CUARTA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del contrato y en los artículos 103



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

UNAH

RECTORÍA

y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la Garantía de Cumplimiento, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las garantías de anticipo y cumplimiento. **CLAUSULA QUINTA:** La presente documentación se regirá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).


FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
EL CONTRATANTE


CÉSAR SAUL BRAN BARAHONA
EL CONTRATISTA



UNAH

RECTORÍA

MODIFICACIÓN No. 4

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-11-2016-SEAPI-UNAH

CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS Y PLANTAS PILOTO DE INNOVACIÓN ALIMENTARIA EN CENTROS REGIONALES DE LA UNAH" PAQUETE A.

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA EMPRESA SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC).

Nosotros FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **CESAR SÁUL BRAN BARAHONA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con Tarjeta de Identidad número 0501-1976-08235, en mi condición de Gerente General de la Empresa **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, nombrado mediante Escritura Pública número uno (1) de fecha 8 de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981), autorizada por el Notario Carlos Alberto Gómez Moreno e inscrita bajo el número setenta y dos (72) del Tomo ciento treinta y cuatro (134) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; mis facultades como Representante Legal de la referida sociedad obran en el Testimonio de la Escritura Pública número treinta y seis (36) de fecha 15 de abril del año 2002, Instrumento autorizado por el Notario Juan René Rivera Martínez, inscrita bajo el Número 64, Tomo 508 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, con fecha 12 de junio de 2002, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: CERTIFICACIÓN y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-11-2016-SEAPI-UNAH, PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS Y PLANTAS PILOTO DE INNOVACIÓN ALIMENTARIA EN CENTROS REGIONALES DE LA UNAH" PAQUETE A, por ampliación del plazo, emitidos por el supervisor del proyecto en fecha 11 de abril de 2018, hemos convenido suscribir la





UNAH

RECTORÍA

Modificación No. 4 al Contrato de Construcción No CC-11-2016-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 20 de diciembre de 2016, se suscribió el Contrato de Construcción No CC-11-2016-SEAPI-UNAH "Construcción de Laboratorios de Ciencias Básicas y Plantas Piloto de Innovación Alimentaria en Centros Regionales de la UNAH" PAQUETE A, por un valor de Sesenta y Seis Millones Quinientos Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L 66,550,000.00) y un plazo inicial de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio el 6 de febrero de 2017. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha 31 de agosto de 2017, se suscribió la Modificación No. 1, mediante la cual se aumentó el valor del contrato en Setecientos Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Lempiras Con Cincuenta y Nueve Centavos (L 708,868.59), que representa aproximadamente el 1.07% del valor contractual original, que sumado al valor contractual dio como resultado un nuevo valor del contrato de Sesenta y Siete Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Lempiras Con Cincuenta y Nueve Centavos (L 67,258,868.59). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en Sesenta (60) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Doscientos Setenta (270) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha 31 de octubre de 2017, se suscribió la Modificación No. 2, mediante la cual se disminuyó el valor del contrato en menos Cuatro Millones Veinticinco Mil Cincuenta y Cinco Lempiras con Veintiocho Centavos (L- 4,025,055.28) que representa aproximadamente el 6.05 % del valor contractual original, que restado al valor contractual modificado dio como resultado un nuevo valor del contrato de Sesenta y Tres Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Trece Lempiras Con Treinta y Un Centavos (L 63,233,813.31). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en Setenta (70) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Trescientos Cuarenta (340) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha 11 de enero de 2018, se suscribió la Modificación No. 3, mediante la cual se aumentó el valor del contrato en Un Millón Ciento Setenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Lempiras con Cincuenta y Ocho Centavos (L 1,171,759.58) que representa aproximadamente el 1.76 % del valor contractual original, que sumado al valor contractual modificado dio como resultado un nuevo valor del contrato de Sesenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cinco Mil Quinientos Setenta y Dos Lempiras Con Ochenta y Nueve Centavos (L 64,405,572.89). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en Cien (100) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Cuatrocientos Cuarenta (440) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. **CLÁUSULA TERCERA:** En base a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-11-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificación por ampliación del plazo de ejecución, documentos emitidos por el Supervisor del proyecto; hemos convenido ampliar el plazo de ejecución de las obras en Setenta (70) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Quinientos Diez (510) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

UNAH

RECTORÍA

Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el treinta (30) de junio de 2018. **CLAUSULA CUARTA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del contrato y en los artículos 103 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la Garantía de Cumplimiento, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las garantías de anticipo cumplimiento. **CLAUSULA QUINTA:** La presente documentación se registrará por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
EL CONTRATANTE


CÉSAR SAÚL BRAN BARAHONA
EL CONTRATISTA



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

UNAH

RECTORÍA

MODIFICACIÓN No. 3

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-12-2016-SEAPI-UNAH

"CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS Y PLANTAS PILOTO DE INNOVACIÓN ALIMENTARIA EN CENTROS REGIONALES DE LA UNAH" PAQUETE B.

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.

Nosotros FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad número 0801-1982-18456, en mi condición de Gerente de la Empresa Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L., nombrado mediante Escritura Pública de Constitución número cuatro (4) de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974), autorizada por el Notario Armando Aguilar C., inscrita bajo el Número noventa y siete (97), folios doscientos setenta y tres (273) al doscientos setenta y seis (276), Tomo ochenta y siete (87) del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, con fecha once (11) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: CERTIFICACIÓN y JUSTIFICACIONES DE LA MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-12-2016-SEAPI-UNAH, PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS Y PLANTAS PILOTO DE INNOVACIÓN ALIMENTARIA EN CENTROS REGIONALES DE LA UNAH, PAQUETE B" emitidos por la supervisora del proyecto en fecha 9 de enero de 2018, hemos convenido suscribir la Modificación No. 3 al Contrato de Construcción No CC-12-2016-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 20 de diciembre de 2016, se suscribió el Contrato de Construcción No CC-12-2016-SEAPI-UNAH "Construcción de Laboratorios de Ciencias Básicas y Plantas Piloto de Innovación

Handwritten mark resembling a stylized '7' or 'Y'.



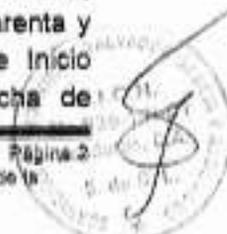


UNAH

RECTORÍA

Alimentaria en Centros Regionales de la UNAH" PAQUETE B, por un valor de Cincuenta y Tres Millones Novecientos Sesenta Mil Trescientos Noventa y Ocho Lempiras Con cincuenta y Tres Centavos (L. 53,960,398.53) y un plazo inicial de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio el 30 de enero de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: Con fecha dos (2) de agosto de 2017 se suscribió la Orden de Cambio No. 1 mediante la cual se modificó el valor del contrato disminuyéndolo en Un Millón Setecientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Dos Lempiras Con Treinta y Cinco Centavos (L. - 1,757,972.35), que representó aproximadamente el -3.26% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Cincuenta y Dos Millones Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Veintiséis Lempiras Con Dieciocho Centavos (L. 52,202,426.18). Con fecha veintiuno (21) de agosto de 2017, se suscribió la Modificación No. 1 mediante la cual se aumentó el valor del contrato en Ciento Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Lempiras con Cincuenta y Ocho Centavos (L. 124,447.58), que representó aproximadamente el 0.23% del valor contractual original, que sumado al valor contractual modificado dio como resultado un nuevo valor del contrato de Cincuenta y Dos Millones Trescientos Veintiséis Mil Ochocientos Setenta y Tres Lempiras Con Setenta y seis Centavos (L. 52,326,873.76). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en Sesenta (60) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Doscientos Setenta (270) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha veinticinco (25) de octubre de 2017, se suscribió la Modificación No. 2 mediante la cual se aumentó el valor del contrato en Un Millón Ochocientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Lempiras con Sesenta y Cinco Centavos (L. 1,838,764.65), que representó aproximadamente el 3.41 % del valor contractual original estableciéndose un nuevo valor total del contrato de Cincuenta y Cuatro Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Ocho Lempiras Con Cuarenta y Un Centavos (L. 54,165,638.41). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en Ochenta (80) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Trescientos Cincuenta (350) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. **CLÁUSULA TERCERA:** En base a lo establecido en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-12-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificaciones de aumento del valor del contrato y plazo de ejecución, documentos emitidos por la Supervisora del proyecto hemos convenido aumentar el valor del contrato en Un Millón Seiscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Lempiras con Sesenta Centavos (L. 1,677,300.60), que representa aproximadamente el 3.11 % del valor contractual original estableciéndose un nuevo valor total del contrato de Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Nueve Lempiras con Un Centavo (L. 55,842,939.01). También se amplía el plazo de ejecución de las obras en Noventa y Cinco (95) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Cuatrocientos Cuarenta y Cinco (445) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación, siendo la nueva fecha de





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

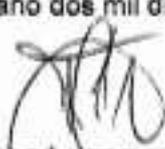
CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

UNAH

RECTORÍA

finalización del contrato el diecinueve (19) de abril de 2018. **CLÁUSULA CUARTA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del contrato y en el artículo 103 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la Garantía de Cumplimiento, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las garantías de anticipo y cumplimiento. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente documentación se regirá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los *doce (12)* días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).




FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i. - UNAH


GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ
EL CONTRATISTA





UNAH

RECTORÍA

MODIFICACIÓN No. 4

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-12-2016-SEAPI-UNAH

"CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS Y PLANTAS PILOTO DE INNOVACIÓN ALIMENTARIA EN CENTROS REGIONALES DE LA UNAH" PAQUETE B.

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.

Nosotros FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.l.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad número 0801-1982-18456, en mi condición de Gerente de la Empresa Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L., nombrado mediante Escritura Pública de Constitución número cuatro (4) de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974), autorizada por el Notario Armando Aguilar C., inscrita bajo el Número noventa y siete (97), folios doscientos setenta y tres (273) al doscientos setenta y seis (276), Tomo ochenta y siete (87) del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, con fecha once (11) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto amparados en los documentos: CERTIFICACIÓN y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-12-2016-SEAPI-UNAH, PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS Y PLANTAS PILOTO DE INNOVACIÓN ALIMENTARIA EN CENTROS REGIONALES DE LA UNAH, PAQUETE B" emitidos por la supervisora del proyecto en fecha 17 de abril de 2018, hemos convenido suscribir la Modificación No. 4 al Contrato de Construcción No CC-12-2016-SEAPI-UNAH bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 20 de diciembre de 2016, se suscribió el Contrato de Construcción No CC-12-2016-SEAPI-UNAH "Construcción de Laboratorios de Ciencias Básicas y Plantas Piloto de Innovación Alimentaria





en Centros Regionales de la UNAH" PAQUETE B, por un valor de Cincuenta y Tres Millones Novecientos Sesenta Mil Trescientos Noventa y Ocho Lempiras con Cincuenta y Tres Centavos (L 53,960,398.53) y un plazo inicial de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio el 30 de enero de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: Con fecha dos (2) de agosto de 2017 se suscribió la Orden de Cambio No. 1 mediante la cual se modificó el valor del contrato disminuyéndolo en Un Millón Setecientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Dos Lempiras con Treinta y Cinco Centavos (L - 1,757,972.35), que representó aproximadamente el -3.26% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Cincuenta y Dos Millones Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Veintiséis Lempiras con Dieciocho Centavos (L 52,202,426.18). Con fecha veintiuno (21) de agosto de 2017, se suscribió la Modificación No. 1 mediante la cual se aumentó el valor del contrato en Ciento Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Lempiras con Cincuenta y Ocho Centavos (L 124,447.58), que representó aproximadamente el 0.23% del valor contractual original, que sumado al valor contractual modificado dio como resultado un nuevo valor del contrato de Cincuenta y Dos Millones Trescientos Veintiséis Mil Ochocientos Setenta y Tres Lempiras con Setenta y Seis Centavos (L 52,326,873.76). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en Sesenta (60) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Doscientos Setenta (270) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha veinticinco (25) de octubre de 2017, se suscribió la Modificación No. 2 mediante la cual se aumentó el valor del contrato en Un Millón Ochocientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Lempiras con Sesenta y Cinco Centavos (L 1,838,764.65), que representó aproximadamente el 3.41 % del valor contractual original estableciéndose un nuevo valor total del contrato de Cincuenta y Cuatro Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Ocho Lempiras con Cuarenta y Un Centavos (L 54,165,638.41). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en Ochenta (80) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Trescientos Cincuenta (350) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha doce (12) de enero de 2018, se suscribió la Modificación No. 3 mediante la cual se aumentó el valor del contrato en Un Millón Seiscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Lempiras con Sesenta Centavos (L 1,677,300.60), que representa aproximadamente el 3.11 % del valor contractual original estableciéndose un nuevo valor total del contrato de Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Nueve Lempiras con Un Centavo (L 55,842,939.01). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en Noventa y Cinco (95) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Cuatrocientos Cuarenta y Cinco (445) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. **CLÁUSULA TERCERA:** Con base a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-12-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificación de ampliación de los plazos de ejecución del contrato, documentos emitidos por la Supervisora del proyecto hemos convenido





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

UNAH

RECTORÍA

ampliar el plazo de ejecución de las obras en **Setenta y Dos (72) días calendario**, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de **Quinientos Diecisiete (517) días calendario** a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el treinta (30) de junio de 2018. **CLÁUSULA CUARTA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta: Garantías del contrato original y en los artículos 102 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta Modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de las obras, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo, también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA QUINTA:** La presente documentación se registrá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).




FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i. - UNAH




GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ
EL CONTRATISTA





UNAH

RECTORÍA

MODIFICACIÓN No. 4

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-13-2016-SEAPI-UNAH

"CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS Y PLANTAS PILOTO DE INNOVACIÓN ALIMENTARIA EN CENTROS REGIONALES DE LA UNAH" PAQUETE C.

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA EMPRESA INGENIEROS CONTRATISTAS BRICEÑO Y ASOCIADOS S. DE R. L.

Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **HECTOR ENRIQUE BRICEÑO**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 1701-1963-00299, en mi condición de Gerente General de la Empresa **BRICEÑO Y ASOCIADOS S. DE R. L.**, nombrado mediante Escritura Pública número 144 de fecha 20 de octubre de 1993, Instrumento autorizado por el Notario Lucio Romero Velásquez inscrita bajo el Número 93, Tomo 298 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil, con fecha 6 de diciembre de 1993, que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos **CERTIFICACIÓN** y **JUSTIFICACIONES DE LA MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-13-2016-SEAPI-UNAH, PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS Y PLANTAS PILOTO DE INNOVACIÓN ALIMENTARIA EN CENTROS REGIONALES DE LA UNAH" PAQUETE C** emitidos por la supervisora del proyecto en fecha 10 de enero de 2018, hemos convenido suscribir la **Modificación No. 4 al Contrato de Construcción No CC-13-2016-SEAPI-UNAH**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 20 de diciembre de 2016, se suscribió el Contrato de Construcción No CC-13-2016-SEAPI-UNAH "Construcción de Laboratorios de Ciencias Básicas y Plantas Piloto de Innovación Alimentaria en Centros Regionales de la UNAH" PAQUETE C, por un valor de Treinta y Seis Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Veinte Lempiras Con Ochenta Centavos (L 36,152,020.80) y un plazo inicial de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendario a partir de la fecha estipulada





UNAH

RECTORÍA

en la Orden de Inicio el 3 de febrero de 2017. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha tres (3) de mayo de 2017; se suscribió la Orden de Cambio No. 1, mediante la cual se modificó el valor del contrato; aumentándolo en Novecientos Ochenta Mil Doscientos Dos Lempiras Con Cincuenta y Cinco Centavos (L 980,202.55), que representó aproximadamente el 2.71% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Treinta y Siete Millones Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Veintitrés Lempiras con Treinta y Cinco Centavos (L 37,132,223.35). Con fecha treinta (30) de agosto de 2017; se suscribió la Modificación No. 1; mediante la cual se modificó el valor del contrato; disminuyéndolo en Tres Millones Cincuenta y Seis Mil Ciento Diecinueve Lempiras Con Sesenta y Nueve Centavos (L 3,056,119.69), que representó aproximadamente el -8.45% del valor contractual original, que restado del valor contractual modificado dió como resultado un nuevo valor del contrato de Treinta y Cuatro Millones Setenta y Seis Mil Ciento Tres Lempiras Con Sesenta y Seis Centavos (L 34,076,103.66). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en Cuarenta y Cinco (45) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Doscientos Cincuenta y Cinco (255) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. En fecha trece (13) de octubre de 2017, se suscribió la Modificación No. 2, mediante la cual se modificó el valor del contrato; disminuyéndolo en Un Millón Novecientos Treinta y Tres Mil Noventa y Cuatro Lempiras Con Veintiún Centavos (- L 1,933,094.21), que representó aproximadamente el -5.35% del valor contractual original, que restado del valor contractual modificado dió como resultado un nuevo valor del contrato de Treinta y Dos Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Nueve Lempiras Con Cuarenta y Cinco Centavos (L 32,143,009.45). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en Treinta y Un (31) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Doscientos Ochenta y Seis (286) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha catorce (14) de noviembre de 2017, se suscribió la Modificación No. 3, mediante la cual se modificó el valor del contrato, disminuyéndolo en menos Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Veintidós Lempiras Con Cincuenta y Nueve Centavo (- L 764,222.59), que representó aproximadamente el - 2.11 % del valor contractual original, que restado del valor contractual modificado dió como resultado un nuevo valor del contrato de Treinta y Un Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Seis Lempiras Con Ochenta y Seis Centavos (L 31,378,786.86). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en Sesenta y Dos (62) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Trescientos Cuarenta y Ocho (348) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. **CLÁUSULA TERCERA:** En base a lo establecido en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-13-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificaciones de aumento del valor del contrato y ampliación del plazo de ejecución, documentos emitidos por la Supervisora del Proyecto; hemos convenido aumentar el valor del contrato en Novecientos Dos Mil Cuatrocientos Dieciséis Lempiras Con Cincuenta y Cuatro Centavos



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

UNAH

RECTORÍA

(L 902,416.54), que representa aproximadamente el 2.50 % del valor contractual original, que sumado al valor contractual modificado da como resultado un nuevo valor del contrato de Treinta y Dos Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Doscientos Tres Lempiras Con Cuarenta Centavos (L 32,281,203.40). También se amplía el plazo de ejecución de las obras en Noventa y Un (91) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Cuatrocientos Treinta y Nueve (439) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el diecisiete (17) de abril de 2018.

CLÁUSULA CUARTA: En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta: Garantías del contrato original y en los artículos 102, 103 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta Modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de las obras, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo, también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente documentación se regirá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los *quince (15)* días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
EL CONTRATANTE



HECTOR ENRIQUE BRICEÑO
EL CONTRATISTA



MODIFICACIÓN No. 5

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-13-2016-SEAPI-UNAH

“CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS Y PLANTAS PILOTO DE INNOVACIÓN ALIMENTARIA EN CENTROS REGIONALES DE LA UNAH” PAQUETE C.

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA EMPRESA INGENIEROS CONTRATISTAS BRICEÑO Y ASOCIADOS S. DE R. L.

Nosotros FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12 2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **HECTOR ENRIQUE BRICEÑO**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 1701-1963-00299, en mi condición de Gerente General de la Empresa **BRICEÑO Y ASOCIADOS S. DE R. L.**, nombrado mediante Escritura Pública número 144 de fecha 20 de octubre de 1993, Instrumento autorizado por el Notario Lucio Romero Velásquez, inscrita bajo el Número 93, Tomo 298 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil, con fecha 6 de diciembre de 1993, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: **CERTIFICACIÓN** y **JUSTIFICACIONES DE LA MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-13-2016-SEAPI-UNAH**, PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS Y PLANTAS PILOTO DE INNOVACIÓN ALIMENTARIA EN CENTROS REGIONALES DE LA UNAH” PAQUETE C emitidos por la supervisora del proyecto en fecha 16 de abril de 2018, hemos convenido suscribir la Modificación No. 5 al Contrato de Construcción No CC-13-2016-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 20 de diciembre de 2016, se suscribió el Contrato de Construcción No CC-13-2016-SEAPI-UNAH “Construcción de Laboratorios de Ciencias Básicas y Plantas Piloto de Innovación Alimentaria en Centros Regionales de la UNAH” PAQUETE C, por un valor de Treinta y Seis Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Veinte Lempiras Con Ochenta Centavos (L 36,152,020.80) y un plazo inicial de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendario a partir de la fecha estipulada





UNAH

RECTORÍA

en la Orden de Inicio el 3 de febrero de 2017. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha tres (3) de mayo de 2017; se suscribió la Orden de Cambio No. 1, mediante la cual se modificó el valor del contrato; aumentándolo en Novecientos Ochenta Mil Doscientos Dos Lempiras Con Cincuenta y Cinco Centavos (L 980,202.55), que representó aproximadamente el 2.71% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Treinta y Siete Millones Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Veintitrés Lempiras con Treinta y Cinco Centavos (L 37,132,223.35). Con fecha treinta (30) de agosto de 2017; se suscribió la Modificación No. 1; mediante la cual se modificó el valor del contrato; disminuyéndolo en Tres Millones Cincuenta y Seis Mil Ciento Diecinueve Lempiras Con Sesenta y Nueve Centavos (-L 3,056,119.69), que representó aproximadamente el -8.45% del valor contractual original, que restado del valor contractual modificado dio como resultado un nuevo valor del contrato de Treinta y Cuatro Millones Setenta y Seis Mil Ciento Tres Lempiras Con Sesenta y Seis Centavos (L 34,076,103.66). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en Cuarenta y Cinco (45) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Doscientos Cincuenta y Cinco (255) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. En fecha trece (13) de octubre de 2017, se suscribió la Modificación No. 2, mediante la cual se modificó el valor del contrato; disminuyéndolo en Un Millón Novecientos Treinta y Tres Mil Noventa y Cuatro Lempiras Con Veintiún Centavos (- L 1,933,094.21), que representó aproximadamente el -5.35% del valor contractual original, que restado del valor contractual modificado dio como resultado un nuevo valor del contrato de Treinta y Dos Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Nueve Lempiras Con Cuarenta y Cinco Centavos (L 32,143,009.45). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en Treinta y Un (31) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Doscientos Ochenta y Seis (286) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha catorce (14) de noviembre de 2017, se suscribió la Modificación No. 3, mediante la cual se modificó el valor del contrato, disminuyéndolo en menos Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Veintidós Lempiras Con Cincuenta y Nueve Centavos (- L 764,222.59), que representó aproximadamente el - 2.11 % del valor contractual original, que restado del valor contractual modificado dio como resultado un nuevo valor del contrato de Treinta y Un Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Seis Lempiras Con Ochenta y Seis Centavos (L 31,378,786.86). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en Sesenta y Dos (62) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Trescientos Cuarenta y Ocho (348) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha quince (15) de enero de 2018, se suscribió la Modificación No. 4, mediante la cual se aumentó el valor del contrato en Novecientos Dos Mil Cuatrocientos Dieciséis Lempiras Con Cincuenta y Cuatro Centavos (L 902,416.54), que representa aproximadamente el 2.50 % del valor contractual original, que sumado al valor contractual modificado dio como resultado un nuevo valor del contrato de Treinta y Dos Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Doscientos Tres Lempiras Con



UNAH

RECTORÍA

Cuarenta Centavos (L 32,281,203.40). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en Noventa y Un (91) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Cuatrocientos Treinta y Nueve (439) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación

CLÁUSULA TERCERA: En base a lo establecido en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-13-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificaciones de aumento del valor del contrato y ampliación del plazo de ejecución, documentos emitidos por la Supervisora del Proyecto; hemos convenido aumentar el valor del contrato en **Quinientos Ochenta Mil Ciento Cuarenta y Un Lempiras Con Setenta y Siete Centavos (L 580,141.77)**, que representa aproximadamente el 1.60 % del valor contractual original, que sumado al valor contractual modificado da como resultado un nuevo valor del contrato de **Treinta y Dos Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Lempiras Con Diecisiete Centavos (L 32,861,345.17)**. También se amplía el plazo de ejecución de las obras en **Treinta y Seis (36) días calendario**, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de **Cuatrocientos Setenta y Cinco (475) días calendario** a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el **veintitrés (23) de mayo de 2018**.

CLÁUSULA CUARTA: En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta: Garantías del contrato original y en los artículos 102, 103 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta Modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de las obras, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo, también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA QUINTA: La presente documentación se registrará por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
EL CONTRATANTE

HECTOR ENRIQUE BRICENO
EL CONTRATISTA



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

RECTORÍA

ADENDUM No. 1

AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-01-2017-SEAPI-UNAH
"CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ANEXO FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, C.U"

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA
EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R. L.

Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte el señor **GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1982-18456, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**, sociedad de este domicilio según consta en Escritura Pública de Constitución Número 4 de fecha 5 de marzo de 1974, autorizada por el Notario Armando Aguilar C. e inscrita bajo el Número 97, Folios 273 al 276 del Tomo 87 del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; modificada la sociedad por cambio de denominación mediante Testimonio del Instrumento Número 9, autorizado por el Notario Jorge Alcides Aguilar Sosa, en fecha 10 de agosto de 1990 e inscrita con el número 4 del tomo 240 del Registro de Comerciantes Sociales, en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, que en adelante me denominaré que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente ADENDUM al Contrato de Construcción No.





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

RECTORÍA

CC-01-2017-SEAPI-UNAH, que se registró bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** 1. Con fecha dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017), se suscribió el CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-01-2017-SEAPI-UNAH, correspondiente al proyecto "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ANEXO FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, C.U", por un valor de Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Un Lempiras con Quince Centavos (L 59,749,801.15) y un plazo inicial de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio, emitida el veinte (20) de marzo de dos mil diecisiete (2017). 2. Con fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) se suscribió la Orden de Cambio No. 1, mediante la cual se modificó el valor del contrato, aumentándolo en Cinco Millones Doscientos Noventa Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Lempiras con Siete Centavos (L 5,290,884.07), que representa aproximadamente el 8.86% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Sesenta y Cinco Millones Cuarenta Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Lempiras con Veintidós Centavos (L 65,040,686.22). La Orden de Cambio No. 1 se originó, en parte, debido a la obligación establecida en las Condiciones Especiales de la Licencia de Obra número 2016-6928, inciso 15, Tabla de Reglamento de Zonificación de la AMDC. **SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.** a) La prioridad expresada en Oficio DCET-No.05 de fecha 17 de enero de 2018 por la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, manifestado la necesidad urgente de atender la dificultad de estacionamiento para la comunidad universitaria, por lo que solicitó la entrega de la obra del estacionamiento vehicular y el sendero de acceso. b) Que en atención a la solicitud de la Decanatura, la SEAPI solicitó la opinión técnica de la Supervisión, siendo ésta favorable e informando que las obras del Estacionamiento Vehicular y Sendero de Acceso al Edificio C1 del Proyecto **Edificio Anexo Facultad de Ciencias Económicas, C.U.** se encuentran listas para ser recepcionadas y puestas al servicio de la comunidad universitaria. c) Que la Dirección de Control y Seguimiento de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura a través de los Enlaces de Oficina y de Campo, emitió Dictamen Técnico, manifestando que se justifica la entrega parcial del proyecto, ya que las obras, objeto de la entrega parcial, se encuentran en estado de ser Recepcionadas y puestas al servicio de la comunidad universitaria. Dichas obras son complementarias entre sí, pero funcionan en forma independiente y pueden ser puestas servicio inmediatamente de ser recibidas. **TERCERA: MODIFICACIÓN DE CLAUSULAS.** En vista de lo anterior, las partes han manifestado su acuerdo de modificar el contenido de las siguientes cláusulas del contrato original, las que en adelante deberán leerse así: **CLAUSULA SEXTA:**

Adendum No. 1 al Contrato de Construcción No. CC-01-2017-SEAPI-UNAH "Construcción Edificio Anexo Facultad de Ciencias Económicas, C.U"



RECTORÍA

PLAZO DE EJECUCIÓN. ENTREGAS PARCIALES. El plazo de ejecución de las obras objeto del Contrato es de **trescientos sesenta (360) días calendario**, a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio emitida por EL CONTRATANTE y entregada a EL CONTRATISTA. Así mismo hemos acordado, hacer dos entregas parciales del proyecto, de la siguiente manera: **I ETAPA:** Para las obras ejecutadas en la construcción del **Estacionamiento Vehicular y el Sendero de Acceso**, se establecen **ciento sesenta y dos (162) días calendario** a partir de la fecha en la que se aprobaron las obras adicionales para el Estacionamiento y el Sendero (Orden de Cambio No. 1 suscrita el 22 de septiembre de 2017), siendo la fecha para esta **primera entrega parcial** el: dos (02) de marzo de dos mil dieciocho de 2018. **II ETAPA:** Para las obras ejecutadas en la **Construcción del Edificio Anexo Facultad de Ciencias Económicas, C.U**, descritas en la Cláusula Primera del Contrato de Construcción No. CC-01-2017-SEAPI-UNAH y las otras obras adicionales que no sean actividades relacionadas con el estacionamiento y el sendero, pero incluidas en la Orden de Cambio No. 1, para las cuales quedan establecidos los mismos **trescientos sesenta (360) días calendario iniciales** a partir de la Orden de Inicio emitida el 20 de marzo de 2017, siendo la fecha para esta **segunda y última entrega parcial** el: catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS.** Se modifica únicamente el inciso c) de la Cláusula Décima Quinta; dicho inciso en adelante se leerá como sigue: c) **Garantías de Calidad de Obra.** Por el cinco por ciento (5%) del valor de las actividades que corresponden a la Etapa por la cual se realiza la recepción parcial del proyecto. El plazo de la garantía de calidad correspondiente a cada entrega, se contará a partir de la recepción definitiva de cada entrega parcial, con vigencia durante un (1) año. La Garantía de Calidad correspondiente a la última recepción parcial definitiva, sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL.** Al recibo de notificación por escrito, que la Etapa de cada recepción parcial está lista para inspección y aceptación final y al recibo de la solicitud de pago, el Supervisor y el Contratante, harán con prontitud las comprobaciones y revisiones finales. Si de la inspección se encuentra que el trabajo es aceptable y que éste ha sido totalmente ejecutado, previo dictamen del Supervisor, se efectuará la recepción definitiva, mediante acta suscrita de manera similar a la recepción provisional y prontamente el Supervisor extenderá un certificado de pago, declarando que de acuerdo a su juicio las obras incluidas en dicha Etapa, han sido finalizadas de conformidad con los términos y condiciones del contrato original, la orden de cambio No. 1 y el presente Adendum, así como los planos, especificaciones y demás documentos contractuales; y que el saldo



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

RECTORÍA

correspondiente a dichas obras que se adeuda al Contratista anotado en dicho certificado es pagadero. Efectuadas que fueren las recepciones definitivas de las obras y previo a la emisión del certificado final de pago, EL CONTRATISTA deberá haber cumplido con: a) La entrega de la Garantía de Calidad de Obra por el 5% del valor de las obras correspondientes a cada entrega parcial del proyecto, b) Entregar los planos finales conforme a la obra ejecutada, c) Entregar a la SEAPI el Libro de Bitácora, d) Entregar una copia del aviso publicado en dos (2) diarios de mayor circulación nacional, donde se informe que el proyecto ha sido finalizado. **CUARTA: ACEPTACIÓN.** El presente Adendum se registrá por las cláusulas aquí previstas; y en lo demás quedan vigentes las cláusulas del Contrato Original y Orden de Cambio No. 1. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con su contenido, firmamos en triplicado, en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
EL CONTRATANTE



GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ
EL CONTRATISTA





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

RECTORÍA

MODIFICACIÓN No. 1

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-01-2017-SEAPI-UNAH

"CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ANEXO FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, C.U"

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA
EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R. L.

Nosotros FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la OAgenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad número 0801-1982-18456, en mi condición de Gerente General de la empresa Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L., según consta en la escritura pública de constitución número cuatro (4) de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) e inscrita bajo el número noventa y siete (97), folios doscientos setenta y tres (273) a doscientos setenta y seis (276) del tomo ochenta y siete (87) del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, ratificado dicho nombramiento mediante Instrumento número nueve (9) autorizado por el Notario Jorge Alcides Aguilar Sosa, en fecha diez (10) de agosto de mil novecientos noventa (1990) e inscrita con el número cuatro (4) del tomo doscientos cuarenta (240) del Registro de Comerciantes Sociales, en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: Certificación Modificación de Contrato No. 1 por ampliación al plazo de ejecución y al valor del Contrato de Construcción No. CC-01-2017-SEAPI-UNAH, Justificación Modificación No. 1 al Contrato y Justificación Modificación de Contrato No.1 por Ampliación al Plazo de Ejecución, emitidas por el Ingeniero José Ramiro Zúñiga, Representante Legal del Consorcio CONASH-ICSA en fecha seis





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

RECTORÍA

(6) de marzo de 2018, hemos convenido suscribir la Modificación No. 1 al contrato de Construcción No. CC-01-2017-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Con fecha dos (2) de febrero de 2017, se suscribió el Contrato de Construcción No. CC-01-2017-SEAPI-UNAH "Construcción Edificio Anexo Facultad de Ciencias Económicas, C.U.", por un valor inicial de Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Un Lempiras con Quince Centavos (L. 59,749,801.15) y un plazo inicial de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio el 20 de marzo de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: Con fecha 22 de septiembre de 2017 se suscribió la Orden de Cambio No. 1, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Cinco Millones Doscientos Noventa Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Lempiras con Siete Centavos (L. 5,290,884.07) que representa aproximadamente el 8.86% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Sesenta y Cinco Millones Cuarenta Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Lempiras con Veintidós Centavos (L. 65,040,685.22).

Con fecha cinco (5) de marzo de 2018 se suscribió el Adendum No. 1 al Contrato de construcción No. CC-01-2017-SEAPI-UNAH mediante el cual se modificó la Cláusula Sexta del contrato original con el fin de hacer entregas parciales del proyecto en dos etapas, se modificó el literal c) de la Cláusula Décima Quinta del contrato original indicando la forma de presentación de la Garantía de Calidad correspondiente a cada entrega parcial y se modificó la Cláusula Décima Octava del contrato original correspondiente a la Inspección y Certificado Final de cada entrega parcial.

CLÁUSULA TERCERA: En base a lo establecido en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-01-2017-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificaciones, documentos emitidos por el Representante Legal de la Supervisión del proyecto hemos convenido aumentar el valor del contrato en Cinco Millones Treinta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Tres Lempiras Con Veintisiete Centavos (L. 5,037,353.27), que representa aproximadamente el 8.43% del valor contractual original, para un acumulado aproximado de 17.29%, resultando un nuevo valor del contrato de **Setenta Millones Setenta y Ocho Mil Treinta y Ocho Lempiras con Cuarenta y Nueve centavos (L. 70,078,038.49)**.

También se amplía el plazo de ejecución de las obras en **setenta y ocho (78) días calendario**, resultando un nuevo plazo para la entrega final del proyecto de **cuatrocientos treinta y ocho (438) días calendario** a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el treinta y uno (31) de mayo de 2018.

CLÁUSULA CUARTA: El valor de esta modificación será financiada de la siguiente estructura presupuestaria: Programa 03.01.01 Código 149 y Objeto del Gasto 47100.01, y estará sujeta a la asignación presupuestaria aprobada de cada año, debiendo tomarse las previsiones necesarias para atender en su momento el pago de las obligaciones correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del contrato y en los artículos 102, 103 y 105 de la Ley de Contratación del Estado





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

RECTORÍA

de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y vigencia de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta Modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de las obras, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las Garantías de Anticipo y Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA SEXTA** La presente documentación se regirá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
EL CONTRATANTE

GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ
EL CONTRATISTA





ADENDUM No. 1

AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. CS-01-2017-SEAPI-UNAH

SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ANEXO FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, C.U." CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y EL CONSORCIO CONASH-ICSA.

Nosotros FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, mayor de edad, casado hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04229 actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **MAYRA TOSTA APPEL**, mayor de edad, soltera, Ingeniero Civil, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0501-1945-00453, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V., (en lo sucesivo "CONASH")**, sociedad de este domicilio según consta en la Escritura Pública de constitución número diez (10), autorizada por el Notario Enrique Ortiz Colindres, en fecha dos (2) de agosto de mil novecientos sesenta y seis (1966), e inscrita con el número ochenta y seis (86), folios cuatrocientos veinticuatro (424) al cuatrocientos treinta y uno (431), del tomo cuarenta y cuatro (44) del Registro Público Mercantil de Francisco Morazán; acredito mi representación con la Escritura Pública autorizada por el Notario Efraín Moncada Silva, en fecha diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), inscrita bajo el número ciento veintinueve (129), folios trescientos noventa y ocho (398) al cuatrocientos cuatro (404), del tomo ochenta y nueve (89) del Registro Público Mercantil de Francisco Morazán y su ratificación en la escritura pública número ciento veintiuno (121), autorizada por el Notario Rubén Emilio Castillo Ochoa, en fecha veintidós (22) de diciembre del dos mil ocho (2008), debidamente inscrita bajo el número mil ochocientos cincuenta y seis (1856) bajo matrícula sesenta y dos mil



[Handwritten signature]



[Handwritten initials]



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

novecientos doce (62912) del Libro de Comerciantes Sociales Registro Mercantil de Francisco Morazán; y **JOSÉ RAMIRO ZÚÑIGA SOTO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1975-23492, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **INGENIEROS CONSULTORES, S. A. (en lo sucesivo "ICSA")**, sociedad de este domicilio según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número diecisiete (17) de fecha diez (10) de abril de mil novecientos ochenta (1980), autorizada por el Notario Laureano F. Gutiérrez e inscrita bajo el número quince (15) del tomo ciento veintiocho (128) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán; mi condición de Presidente de la referida sociedad consta en el testimonio de la Escritura Pública de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) autorizada por la Notario María Victoria Navarrete Flores, e inscrito con el número veintiún mil setecientos sesenta y ocho (21768), bajo matrícula número sesenta y siete mil novecientos (67900) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; mi representación de la sociedad consta en la Escritura Pública número sesenta y ocho (68) de Poder General de Administración y Representación, autorizada por la Notario María Victoria Navarrete Flores, el treinta (30) de diciembre de dos mil catorce (2014), debidamente inscrito con el número sesenta y cuatro (64) del tomo ciento cuarenta y siete (147) del Registro Especial de Poderes del Registro de Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; actuando en mi condición de Representante Legal del **CONSORCIO CONASH-ICSA** extremo que así se acredita en el documento "CONVENIO DE CONSORCIO", suscrito en fecha 16 de diciembre de 2016, que en adelante me denominaré **EL SUPERVISOR**; todos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. CS-01-2017-SEAPI-UNAH** Servicios de Supervisión para el Proyecto "Construcción Edificio Anexo Facultad de Ciencias Económicas, C.U.", de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES**. 1. Que con fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), se suscribió el **CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. CS-01-2017-SEAPI-UNAH, SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ANEXO FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, C.U."**; por un valor del contrato de **Siete Millones Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Lempiras con Veintitrés Centavos (L 7,109,482.23)**, con un plazo contractual de la Supervisión de **trece (13) meses calendario** a partir de la fecha de





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

efectividad de la Orden de Inicio emitida el 27 de febrero de 2017, con efectividad a partir del 01 de marzo de 2017. **2.** Que en la Cláusula Octava del Contrato, se estableció que a todos los pagos se les deduciría en concepto de Impuesto Sobre la Renta, el doce punto cinco por ciento (12.5%) del componente de los honorarios profesionales. **SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.** Que en consulta efectuada al Servicio de Administración de Rentas (SAR), esta institución tributaria por medio de la Dirección Nacional Jurídica emitió opinión legal, expresando que la retención del 12.5% como anticipo al Impuesto Sobre la Renta se debe efectuar con base al Valor del Contrato de Consultoría (Total de la Oferta). **TERCERA: MODIFICACIÓN DE CLÁUSULAS.** Con base a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en virtud de la Justificación indicada en la Cláusula Segunda de este Adendum, LA UNAH en su carácter expresado procede a modificar el contenido de la Cláusula Octava del Contrato de Supervisión No. CS-01-2017-SEAPI-UNAH, la que en adelante se deberá leer así: **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE** efectuará a **EL SUPERVISOR** doce (12) pagos mensuales por un valor de Quinientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Tres Lempiras con Cero Centavos (L 546,883.00) y un último pago por un valor de Quinientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Seis Lempiras con Veintitrés Centavos (L 546,886.23). Cada pago estará condicionado a la presentación de las estimaciones mensuales del contratista debidamente aprobadas por la SEAPI, esta condición será efectiva a partir del segundo mes de ejecución del proyecto; cada pago se efectuará previa presentación de la documentación soporte respectiva, de una copia de la certificación de la estimación de obra aprobada en el mes correspondiente y de un Informe de Avance por parte de **EL SUPERVISOR**. Todos los pagos se realizarán a través de la Tesorería General de la UNAH, para cuyo trámite **EL SUPERVISOR** presentará a la SEAPI, las solicitudes de pago y ésta extenderá una certificación de aprobación. A todos los pagos se les deducirá en concepto de retención como anticipo al Impuesto Sobre la Renta, el doce punto cinco por ciento (12.5%), si **EL SUPERVISOR** no presenta ante la SEAPI la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta y una certificación de solvencia fiscal electrónica. **CUARTA:** Quedan vigentes cada una de las demás Cláusulas del Contrato de Supervisión No. CS-01-2017-SEAPI-UNAH, Servicios de Supervisión para el Proyecto "Construcción Edificio Anexo Facultad de Ciencias Económicas, C.U.", en su contenido en lo que no se oponga al presente Adendum. **QUINTA:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Adendum y aceptamos en su totalidad su contenido,





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. Este Adendum se firma en tres (3) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria a los *catorce (14)* días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).



Francisco José Herrera Alvarado
Representante Legal
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)

EL CONTRATANTE

Mayra Tosta Appel
Gerente General y Representante Legal
Consultores Asociados de Honduras, S. de R. L. de C. V. (CONASH)

José Ramiro Zúñiga Soto
Gerente General y Representante Legal
Ingenieros Consultores, S. A. (ICSA)
Representante Legal del CONSORCIO CONASH-ICSA
EL SUPERVISOR





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C. - Honduras, C.A.

RECTORÍA

MODIFICACIÓN No. 1

CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. CS-01-2017-SEAPI-UNAH

SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ANEXO FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, C.U." CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y EL CONSORCIO CONASH-ICSA.

Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **MAYRA TOSTA APPEL**, mayor de edad, soltera, ingeniero Civil, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0501-1945-00453, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.**, (en lo sucesivo "**CONASH**"), sociedad de este domicilio según consta en la Escritura Pública de Constitución Número diez (10), autorizada por el Notario Enrique Ortiz Colindres, en fecha dos (2) de agosto de mil novecientos sesenta y seis (1966), e inscrita con el Número ochenta y seis (86), Folios cuatrocientos veinticuatro (424) al cuatrocientos treinta y uno (431), del Tomo cuarenta y cuatro (44) del Registro Público Mercantil de Francisco Morazán; acredito mi representación con la Escritura Pública autorizada por el Notario Efraín Moncada Silva, en fecha diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), inscrita bajo el Número ciento veintinueve (129), Folios trescientos noventa y ocho (398) al cuatrocientos cuatro (404), del Tomo ochenta y nueve (89) del Registro Público Mercantil de Francisco Morazán y su ratificación en la Escritura Pública Número ciento veintiuno (121), autorizada por el Notario Rubén Emilio Castillo Ochoa, en fecha veintidós (22) de diciembre del dos mil ocho (2008), debidamente inscrita bajo el Número mil ochocientos cincuenta y seis (1856) bajo Matrícula sesenta y dos mil novecientos doce (62912) del Libro de Comerciantes Sociales Registro Mercantil de Francisco Morazán; y



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C. - Honduras, C.A.

RECTORÍA

J

JOSÉ RAMIRO ZÚÑIGA SOTO, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1975-23492, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **INGENIEROS CONSULTORES, S.A. (en lo sucesivo "ICSA")**, sociedad de este domicilio según consta en el Testimonio de la Escritura Pública Número diecisiete (17) de fecha diez (10) de abril de mil novecientos ochenta (1980), autorizada por el Notario Laureano F. Gutiérrez e inscrita bajo el Número quince (15) del Tomo ciento veintiocho (128) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán; mi condición de Presidente de la referida sociedad consta en el Testimonio de la Escritura Pública Número ocho (8) de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014), autorizada por la Notario María Victoria Navarrete Flores, e inscrito con el Número veintiún mil setecientos sesenta y ocho (21768), bajo Matrícula Número sesenta y siete mil novecientos (67900) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; mi representación de la sociedad consta en la Escritura Pública Número sesenta y ocho (68) de Poder General de Administración y Representación, autorizada por la Notario María Victoria Navarrete Flores, el treinta (30) de diciembre de dos mil catorce (2014), debidamente inscrito con el Número sesenta y cuatro (64) del Tomo ciento cuarenta y siete (147) del Registro Especial de Poderes del Registro de Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; actuando en mi condición de Representante Legal del **CONSORCIO CONASH-ICSA** extremo que así se acredita en el documento "CONVENIO DE CONSORCIO", suscrito en fecha 16 de diciembre de 2016, que en adelante me denominaré **EL SUPERVISOR**; todos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en el Acta de Análisis y Negociación del Estimado de Costos Modificación No. 1 Contrato de Supervisión No. CS-01-2017-SEAPI-UNAH, suscrita el 16 de marzo de 2018 y los documentos **CERTIFICACIÓN** y **JUSTIFICACIÓN** de la Modificación No. 1 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2017-SEAPI-UNAH, por aumento del valor del contrato y ampliación de plazo, suscritos en fecha 16 de marzo de 2018 respectivamente, por el Arq. Marlon Johel Madrid Ulloa Enlace de Campo y la Ing. Nora Judith Alemán Castillo Enlace de Oficina del proyecto, hemos convenido suscribir la **Modificación No. 1 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2017-SEAPI-UNAH**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Que con fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), se suscribió el **CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. CS-01-2017-SEAPI-UNAH, SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ANEXO FACULTAD DE**

ULGA
[Signature]



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

CIENCIAS ECONÓMICAS, C.U."; por un valor de Siete Millones Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Lempiras con Veintitrés Centavos (L 7,109,482.23) y un plazo de ejecución de trece (13) meses calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio emitida el 27 de febrero de 2017, con efectividad a partir del 01 de marzo de 2017. **SEGUNDA:** Con fecha 14 de marzo de 2018 se suscribió el Adendum No. 1 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2017-SEAPI-UNAH, Servicios de Supervisión para el Proyecto "Construcción Edificio Anexo Facultad de Ciencias Económicas, C.U.", en el único sentido de modificar el contenido de la Cláusula Octava del Contrato de Supervisión No. CS-01-2017-SEAPI-UNAH. **TERCERA:** Con base a lo establecido en las Cláusulas Décima Quinta y Décima Octava del Contrato de Supervisión No. CS-01-2017-SEAPI-UNAH y en virtud del Acta de Análisis y Negociación del Estimado de Costos Modificación No. 1, la Certificación y Justificación suscritas en fecha 16 de marzo de 2018 respectivamente, de mutuo acuerdo hemos convenido: 1) Modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Supervisión No. CS-01-2017-SEAPI-UNAH en vista que se aumenta el valor del contrato en Un Millón Doscientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cuatro Lempiras con Cuarenta y Tres Centavos (L 1,278,604.43), como se describe en el cuadro anexo "Estimado de Costos Modificación No. 1", incremento que representa aproximadamente el 17.98% del valor contractual original, la Cláusula Tercera deberá leerse: **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO, VALOR Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. Objeto del Contrato:** es la prestación de los Servicios de Supervisión para el Proyecto "Construcción Edificio Anexo Facultad de Ciencias Económicas, C.U.", para que se ejecute de acuerdo a la documentación contractual, las especificaciones técnicas, normas de calidad y tiempo programado y a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y a su Reglamento. **Valor del Contrato:** El valor del contrato es de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L 8,388,086.66). Este valor tiene un componente de honorarios profesionales por un valor de Novecientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Tres Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos (987,973.85), como se describe en el cuadro anexo "Estimado de Costos Acumulados". **Estructura Presupuestaria:** El valor de este contrato será financiado de la estructura presupuestaria Programa 03.01.01, Código 149, Objeto del Gasto 47100.01. 2) Modificar la Cláusula Octava del Adendum No. 1 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2017-SEAPI-UNAH, en vista que se incrementó el valor del contrato original, misma que deberá leerse: **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA FORMA DE PAGO. EL**



RECTORÍA

CONTRATANTE efectuará a **EL SUPERVISOR** doce (12) pagos mensuales por un valor de Quinientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Tres Lempiras con Cero Centavos (L. 546,883.00), un pago por el valor de Quinientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Seis Lempiras con Veintitrés Centavos (L. 546,886.23), dos pagos por el valor de Quinientos Once Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un Lempiras con Setenta y Siete Centavos (511,441.77) y un último pago por el valor de Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Veinte Lempiras con Ochenta y Nueve Centavos (L. 255,720.89). Cada pago estará condicionado a la presentación de las estimaciones mensuales del contratista debidamente aprobadas por la SEAPI, esta condición será efectiva a partir del segundo mes de ejecución del proyecto; cada pago se efectuará previa presentación de la documentación soporte respectiva, de una copia de la certificación de la estimación de obra aprobada en el mes correspondiente y de un Informe de Avance por parte de **EL SUPERVISOR**. Todos los pagos se realizarán a través de la Tesorería General de la UNAH, para cuyo trámite **EL SUPERVISOR** presentará a la SEAPI, las solicitudes de pago y ésta extenderá una certificación de aprobación. A todos los pagos se les deducirá en concepto de retención como anticipo al Impuesto Sobre la Renta, el doce punto cinco por ciento (12.5%), si **EL SUPERVISOR** no presenta ante la SEAPI la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta y una certificación de solvencia fiscal electrónica. 3) Modificar la Cláusula Décima del Contrato de Supervisión No. CS-01-2017-SEAPI-UNAH, en vista que se amplía el plazo contractual de la supervisión en **dos meses con quince días (2.5 meses) calendario**, siendo el nuevo plazo contractual para la prestación de los servicios de supervisión de **quince meses con quince días (15.5 meses) calendario** a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 1, la Cláusula Décima deberá leerse: **CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo contractual de la supervisión estará directamente relacionado con el plazo contractual del contratista que ejecutará la obra civil. Con el propósito de que se efectúe una revisión minuciosa de la documentación contractual de la construcción y a fin de que el Supervisor y el Contratista planifiquen y coordinen todas las actividades relacionadas con el inicio de las obras, los servicios de la supervisión podrán iniciar quince (15) días antes del inicio de la construcción de las obras. Así mismo, para efectos de realizar las actividades de cierre del proyecto y presentación de informes finales, terminará como mínimo quince (15) días después del plazo contractual de la construcción de las obras. Considerando la ampliación de plazo aprobada en esta Modificación No. 1, la duración de los servicios de supervisión es de **quince meses con quince días (15.5 meses) calendario** a partir de la fecha de



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

efectividad de la Orden de Inicio, siendo la nueva fecha de finalización de los servicios de supervisión el 15 de junio de 2018. **CUARTA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Supervisión No. CS-01-2017-SEAPI-UNAH y en los artículos 102 y 103 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL SUPERVISOR deberá ampliar la vigencia y valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a fin de adaptarla a esta Modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de los servicios de supervisión, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, sino se presenta el endoso de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **QUINTA:** La presente Modificación No. 1 se registrará por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los *veintitres (23)* días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).



Francisco José Herrera Alvarado
Representante Legal
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)
EL CONTRATANTE



Mayra Tosta Appel
Gerente General y Representante Legal
Consultores Asociados de Honduras, S. de R. L. de C. V. (CONASH)



José Ramiro Zúñiga Soto
Gerente General y Representante Legal
Ingenieros Consultores, S. A. (ICSA)
Representante Legal del CONSORCIO CONASH-ICSA
EL SUPERVISOR



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

MODIFICACIÓN No. 1

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-02-2017-SEAPI-UNAH.

"RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN EDIFICIO PARANINFO UNIVERSITARIO"

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA EMPRESA DISEÑOS Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS S. DE R.L. DE C.V. (DYPAR)

Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **CESAR ENRIQUE MENDOZA GALLARDO**, mayor de edad, casado, hondureño, Arquitecto, con Tarjeta de Identidad número 0703-1954-00621, en mi condición de Gerente General de la Empresa **DISEÑOS Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS S. DE R.L. DE C.V. (DYPAR)**, nombrado mediante Escritura Pública número ochenta y cinco (85) de fecha 18 de julio de dos mil doce (2012), autorizada por el Notario Mario René Huevo Bustamante, inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado de I.P. bajo Matrícula 71435, inscrita con el No. 14416, del Libro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa M.D.C. en fecha 31 de julio de 2012, que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: CERTIFICACIÓN y JUSTIFICACIONES DE LA MODIFICACIÓN 1 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-02-2017-SEAPI-UNAH, "RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN EDIFICIO PARANINFO UNIVERSITARIO", por aumento del valor del contrato y ampliación del plazo, emitidos

Modificación No. 1 del Contrato de Construcción No. CC-02-2017-SEAPI-UNAH del Proyecto: "Restauración y Rehabilitación Edificio Paraninfo Universitario".



RECTORÍA

por el supervisor del proyecto en fecha 21 de marzo de 2018, hemos convenido suscribir la **MODIFICACIÓN No. 1** al Contrato de Construcción No CC-02-2017-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 7 de febrero de 2017, se suscribió el Contrato de Construcción No CC-02-2017-SEAPI-UNAH "Restauración y Rehabilitación Edificio Paraninfo Universitario", por un valor de Cincuenta y Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Nueve Lempiras con Diecisiete Centavos (L 53,847,369.17) y un plazo inicial de ejecución de Cuatrocientos Veinte (420) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio el 20 de marzo de 2017. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha veinte (20) de noviembre de 2017; se suscribió la Orden de Cambio No. 1, mediante la cual se modificó el valor del contrato; aumentándolo en Seiscientos Un Mil Cinco Lempiras con Ochenta y Seis Centavos (L 601,005.86), que representó aproximadamente el 1.12 % del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Cinco Lempiras con Tres Centavos (L 54,448,375.03). **CLÁUSULA TERCERA:** En base a lo establecido en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-02-2017-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificaciones de aumento del valor del contrato y ampliación del plazo de ejecución, documentos emitidos por el Supervisor del Proyecto; hemos convenido aumentar el valor del contrato en **Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa Lempiras con Diecinueve Centavos (L 355,690.19)**, que representa aproximadamente el 0.66 % del valor contractual original, que sumado al valor contractual modificado da como resultado un nuevo valor del contrato de **Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Cuatro Mil Sesenta y Cinco Lempiras con Veintidós Centavos (L 54,804,065.22)**. También se amplía el plazo de ejecución de las obras en **Ciento Cincuenta y Cuatro (154) días calendario**, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de **Quinientos Setenta y Cuatro (574) días calendario** a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el **catorce (14) de octubre de 2018**. **CLÁUSULA CUARTA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta: "Garantías" del contrato original y en los artículos 102, 103 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta Modificación, de manera que venza **tres (3) meses** después del nuevo plazo establecido para la finalización de las obras, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo, también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA QUINTA:** La presente documentación se regirá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior, estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
EL CONTRATANTE



CESAR ENRIQUE MENDOZA GALLARDO
EL CONTRATISTA



ADENDUM No. 1

AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. CS-03-2017-SEAPI-UNAH

SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL Y PORTALES DE ACCESO EN UNAH-VS". CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA EMPRESA SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R. L.

Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **JOSÉ FRANCISCO SAYBE HANDAL**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad número 0101-1936-00222 y con Registro Tributario Nacional No. 01011936002224, Ingeniero Civil miembro del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), inscrito bajo el número CICH No. 050, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa consultora SAYBE Y ASOCIADOS, S. de R.L., nombrado mediante Escritura Pública número 21, de fecha 22 de agosto de 2013, instrumento autorizado por el Notario José Ricardo Perdomo Z. inscrita en matricula número 83293, asiento número 3 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, con fecha 6 de septiembre de 2013, que en lo sucesivo me denominaré **EL SUPERVISOR**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **ADENDUM No. 1 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. CS-03-2017-SEAPI-UNAH, SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL Y PORTALES DE**





RECTORÍA

ACCESO EN UNAH-VS" de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES. Que con fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), se suscribió el CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. CS-03-2017-SEAPI-UNAH SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL Y PORTALES DE ACCESO EN UNAH-VS". Que en la Cláusula Séptima del contrato original se estableció: "DE LA FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE efectuará a EL SUPERVISOR ocho (8) pagos mensuales por un valor de Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Ocho Lempiras con Treinta y Tres Centavos (L 488,968.33) y un último pago de Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Ocho Lempiras con Veintinueve Centavos (L 488,968.29)...". Que en la Cláusula antes referida, se estableció que a todos los pagos se les deduciría el doce punto cinco por ciento (12.5%) del componente de los honorarios profesionales por concepto de Impuesto Sobre la Renta. **SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.** Que se efectuó corrección en la Forma de Pago. Que en consulta efectuada al Servicio de Administración de Rentas (SAR), esta institución tributaria por medio de la Dirección Nacional Jurídica emitió opinión,

expresando que la retención del 12.5% como anticipo al Impuesto Sobre la Renta se debe efectuar en base al Valor del Contrato de Consultoría (Total de la Oferta). **TERCERA: MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA.** Con base en lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en virtud de la Justificación indicada en la Cláusula Segunda de este Adendum, LA UNAH en su carácter expresado procede a modificar el contenido de la Cláusula Séptima del contrato original la que en adelante se deberá leer así: **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE efectuará a EL SUPERVISOR ocho (8) pagos mensuales por un valor de Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Ocho Lempiras con Treinta y Tres Centavos (L 488,968.33) y un último pago de Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Ocho Lempiras con Veintinueve Centavos (L 488,968.29).** Cada pago estará condicionado a la presentación de las estimaciones mensuales del Contratista debidamente aprobadas por la SEAPI, esta condición será efectiva a partir del segundo mes de ejecución del proyecto; cada pago se efectuará previa presentación de la documentación soporte respectiva, de una copia de la certificación de la estimación de obra aprobada en el mes correspondiente y de un informe de avance por parte de EL SUPERVISOR. Todos los pagos se realizarán a través de la Tesorería General de la UNAH, para cuyo trámite EL SUPERVISOR presentará a la



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

SEAPI, las solicitudes de pago y ésta extenderá una Certificación de aprobación. A todos los pagos se les deducirá el doce punto cinco por ciento (12.5%) por concepto de Impuesto Sobre la Renta, si **EL SUPERVISOR** no presenta ante la SEAPI la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta y una constancia actualizada de solvencia. **CUARTA:** Quedan vigentes cada una de las demás Cláusulas del Contrato No. CS-03-2017-SEAPI-UNAH Servicios de Supervisión del Proyecto "Construcción Muro Perimetral y Portales de Acceso en UNAH-VS", en lo que no se oponga al presente Adendum. **QUINTA:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Adendum y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. Este Adendum se firma en tres (3) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria a los **veintiocho** (**28**) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
EL CONTRATANTE

JOSÉ FRANCISCO SAYBE HANDAL
EL SUPERVISOR



ADENDUM No. 1

AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. CS-04-2017-SEAPI-UNAH

SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE AULAS No. 1 Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO, CURNO".

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y EL CONSORCIO CONASH-ICSA.

Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **JOSÉ RAMIRO ZÚNIGA SOTO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1975-23492, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **INGENIEROS CONSULTORES, S. A. (en lo sucesivo "ICSA")**, sociedad de este domicilio según consta en el Testimonio de la Escritura Pública Número diecisiete (17) de fecha diez (10) de abril de mil novecientos ochenta (1980), autorizada por el Notario Laureano F. Gutiérrez e inscrita bajo el Número quince (15) del Tomo ciento veintiocho (128) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán; mi condición de Presidente de la referida sociedad consta en el Testimonio de la Escritura Pública Número ocho (8) de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014), autorizada por la Notario María Victoria Navarrete Flores, e inscrito con el Número veintiún mil setecientos sesenta y ocho (21768), con Matrícula Número sesenta y siete mil novecientos (67900) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; mi representación de la sociedad consta en la Escritura Pública Número sesenta y ocho (68) de Poder





RECTORÍA

CURNO". 2. Que en la Cláusula Séptima del contrato original se estableció: **"DE LA FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE efectuará a **EL SUPERVISOR** diez y nueve (19) pagos mensuales por un valor de Un Millón Ciento Ochenta y Siete Mil Lempiras con Diez Centavos (L 1,187,000.10)... A todos los pagos se les deducirá, en concepto de Impuesto Sobre la Renta, el doce punto cinco por ciento (12.5%) del componente de los honorarios profesionales, si **EL SUPERVISOR** no presenta ante la SEAPI la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta y una certificación de solvencia fiscal electrónica.".** **SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.** Que en consulta efectuada al Servicio de Administración de Rentas (SAR), esta institución tributaria por medio de la Dirección Nacional Jurídica emitió opinión, expresando que la retención del 12.5% como anticipo al Impuesto Sobre la Renta se debe efectuar en base al Valor del Contrato de Consultoría (Total de la Oferta). **TERCERA: MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA.** Con base en lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en virtud de la Justificación indicada en la Cláusula Segunda de este Adendum, **LA UNAH** en su carácter expresado procede a modificar el contenido de la **Cláusula Séptima del contrato original** la que en adelante se deberá leer así: **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE efectuará a **EL SUPERVISOR** diez y nueve (19) pagos mensuales por un valor de Un Millón Ciento Ochenta y Siete Mil Lempiras con Diez Centavos (L 1,187,000.10). Cada pago estará condicionado a la presentación de las estimaciones mensuales del contratista debidamente aprobadas por la SEAPI, esta condición será efectiva a partir del segundo mes de ejecución del proyecto; cada pago se efectuará previa presentación de la documentación soporte respectiva, de una copia de la certificación de la estimación de obra aprobada en el mes correspondiente y de un informe de avance por parte de **EL SUPERVISOR**. Todos los pagos se realizarán a través de la Tesorería General de la UNAH, para cuyo trámite **EL SUPERVISOR** presentará a la SEAPI, las solicitudes de pago y ésta extenderá una Certificación de aprobación. A todos los pagos se les deducirá el doce punto cinco por ciento (12.5%) por concepto de Impuesto Sobre la Renta, si **EL SUPERVISOR** no presenta ante la SEAPI la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta y una certificación de solvencia fiscal electrónica. **CUARTA:** Quedan vigentes cada una de las demás Cláusulas del Contrato No. CS-04-2017-SEAPI-UNAH Servicios de Supervisión del Proyecto "Construcción de Edificio de Aulas No. 1 y Edificio Administrativo, CURNO", en lo que no se oponga al presente Adendum. **QUINTA:** Ambas partes manifestamos**





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

CURNO". 2. Que en la Cláusula Séptima del contrato original se estableció: "DE LA FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE efectuará a **EL SUPERVISOR** diez y nueve (19) pagos mensuales por un valor de Un Millón Ciento Ochenta y Siete Mil Lempiras con Diez Centavos (L 1,187,000.10)... A todos los pagos se les deducirá, en concepto de Impuesto Sobre la Renta, el doce punto cinco por ciento (12.5%) del componente de los honorarios profesionales, si **EL SUPERVISOR** no presenta ante la SEAPI la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta y una certificación de solvencia fiscal electrónica.". **SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.** Que en consulta efectuada al Servicio de Administración de Rentas (SAR), esta institución tributaria por medio de la Dirección Nacional Jurídica emitió opinión, expresando que la retención del 12.5% como anticipo al Impuesto Sobre la Renta se debe efectuar en base al Valor del Contrato de Consultoría (Total de la Oferta). **TERCERA: MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA.** Con base en lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en virtud de la Justificación indicada en la Cláusula Segunda de este Adendum, LA UNAH en su carácter expresado procede a modificar el contenido de la Cláusula Séptima del contrato original la que en adelante se deberá leer así: **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE** efectuará a **EL SUPERVISOR** diez y nueve (19) pagos mensuales por un valor de Un Millón Ciento Ochenta y Siete Mil Lempiras con Diez Centavos (L 1,187,000.10). Cada pago estará condicionado a la presentación de las estimaciones mensuales del contratista debidamente aprobadas por la SEAPI, esta condición será efectiva a partir del segundo mes de ejecución del proyecto; cada pago se efectuará previa presentación de la documentación soporte respectiva, de una copia de la certificación de la estimación de obra aprobada en el mes correspondiente y de un informe de avance por parte de **EL SUPERVISOR**. Todos los pagos se realizarán a través de la Tesorería General de la UNAH, para cuyo trámite **EL SUPERVISOR** presentará a la SEAPI, las solicitudes de pago y ésta extenderá una Certificación de aprobación. A todos los pagos se les deducirá el doce punto cinco por ciento (12.5%) por concepto de Impuesto Sobre la Renta, si **EL SUPERVISOR** no presenta ante la SEAPI la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta y una certificación de solvencia fiscal electrónica. **CUARTA:** Quedan vigentes cada una de las demás Cláusulas del Contrato No. CS-04-2017-SEAPI-UNAH Servicios de Supervisión del Proyecto "Construcción de Edificio de Aulas No. 1 y Edificio Administrativo, CURNO", en lo que no se oponga al presente Adendum. **QUINTA:** Ambas partes manifestamos





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Adendum y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. Este Adendum se firma en tres (3) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

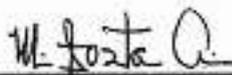



Francisco José Herrera Alvarado

Representante Legal

Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)

EL CONTRATANTE



Mayra Tosta Appel

Gerente General y Representante Legal

Consultores Asociados de Honduras, S. de R. L. de C. V. (CONASH)





José Ramiro Zúñiga Soto

Gerente General y Representante Legal

Ingenieros Consultores, S. A. (ICSA)

Representante Legal del CONSORCIO CONASH-ICSA

EL SUPERVISOR